

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**CONCEPCIÓN DEL PREVENCIÓNALISMO GENERAL EN LA JUSTICIA
INDÍGENA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD**

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación:

EL DERECHO Y SU APLICACIÓN EN EL CAMPO SOCIAL Y JURÍDICO

Autor:

Pedro Manuel Chango Chango

Director:

Mg. Edgar Santiago Morales Morales

Ambato-Ecuador

Septiembre 2020

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

CONCEPCIÓN DEL PREVENIONALISMO GENERAL EN LA JUSTICIA
INDÍGENA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Línea de Investigación:

EL DERECHO Y SU APLICACIÓN EN EL CAMPO SOCIAL Y JURÍDICO

Autor:

Pedro Manuel Chango Chango

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edwin Iván Gavilanes Paredes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

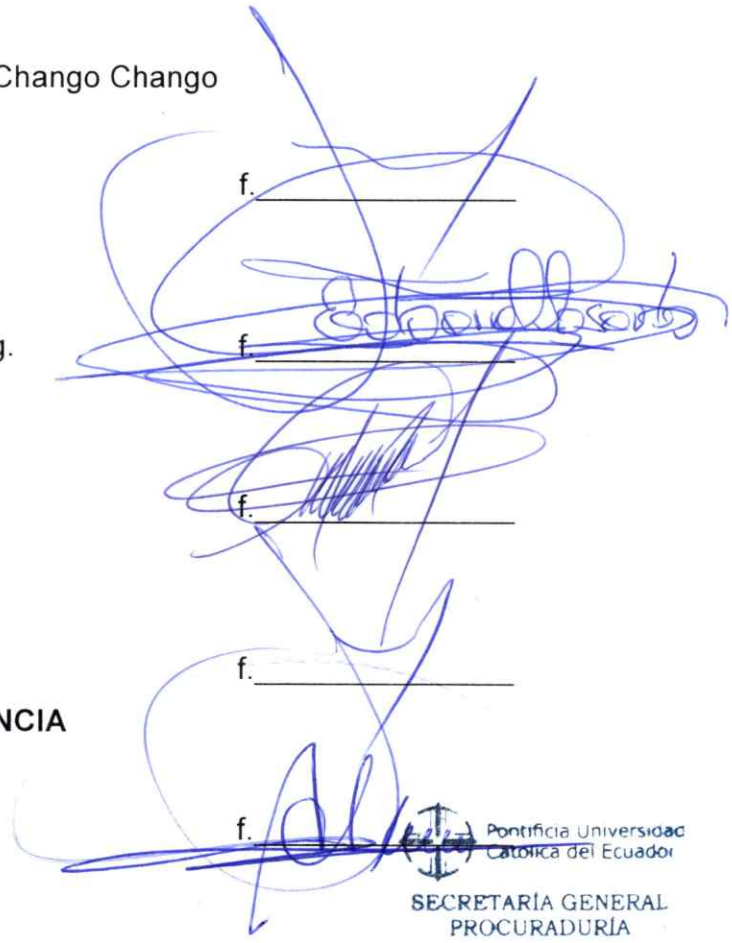
Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. _____
f. _____
f. _____
f. _____
f. _____
f. _____



Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA

Ambato – Ecuador
Septiembre 2023

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **PEDRO MANUEL CHANGO CHANGO**, con cédula de ciudadanía **1805149505**, autor del trabajo de graduación titulado: "CONCEPCIÓN DEL PREVENCIONALISMO GENERAL EN LA JUSTICIA INDÍGENA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, septiembre 2023



Pedro Manuel Chango Chango

CC. 1805149505

DEDICATORIA

A mis padres que son un pilar fundamental en mi vida, inculcaron en mí una base con valores para ser un buen ser humano y ahora como un profesional.

A mi Familia a mis y a hermanos Leonardo y Verónica por su apoyo incondicional quienes con sus motivaciones que me alentaron a seguir adelante y no desmayar en el camino, los cuales me brindaron su ayuda para ser perseverante para cumplir con mis metas.

Para todos mis amigos que me brindaron su apoyo constante y comprensión durante esta etapa de mi vida.

Para ustedes, mi cariño eterno y todos mis éxitos.

Pedro.

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme todo lo que he recibido y por todo lo que voy a recibir en mi vida, por darme esperanza, sabiduría y conducirme en la vida como si fuera su hijo, enseñándome el camino de la rectitud paso a paso durante esta etapa de mi vida.

A mi familia que es mi guía, mi soporte por su sacrificio y entrega de todo lo necesario para mi educación, sin ustedes nada de esto sería posible.

Mi agradecimiento al Dr. Edgar Santiago Morales quien, en su calidad de director de la investigación, por haberme brindado la oportunidad de trabajar con él y por compartir su conocimiento dentro de este proceso.

Pedro.

RESUMEN

En cuanto al reconocimiento de la jurisdicción indígena, así como su uso e implementación en las comunidades indígenas del Ecuador, el tema de la justicia indígena ha sido abordado desde diversas perspectivas y tendencias. Siendo Ecuador un Estado de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, con un pluralismo jurídico que garantiza la vivencia plena de la diversidad, es crucial analizar, comprender y profundizar este paradigma de justicia en un país multiétnico y pluricultural. En este estudio, examinamos el problema de la comprensión de la justicia indígena sobre la prevención en delitos contra la propiedad desde el ángulo de la justicia restaurativa. Para ello, se definieron términos tanto de la cosmología occidental como de la indígena. Además, se examinó la responsabilidad penal que difiere en términos de resolución de conflictos y, por otro lado, se examinó la justicia ordinaria desde la perspectiva de la autoridad punitiva. Este marco conceptual nos permitió reaccionar a la hipótesis que busca determinar si existe prevención en la justicia indígena.

Palabras claves: pensamientos, reconocimiento, justicia indígena, prevención, delitos contra la propiedad, solución de conflictos.

ABSTRACT

Regarding the recognition of indigenous jurisdiction as well as its use and implementation in the indigenous communities of Ecuador, the issue of indigenous justice has been approached from a variety of perspectives and trends. Ecuador is a state of rights and justice, intercultural and plurinational, with a legal pluralism that ensures that diversity can be fully experienced. Therefore, it is crucial to analyze, comprehend, and deepen this paradigm of justice in a country that is both multiethnic and multicultural. In this study, we examined the problem of indigenous justice's understanding of prevention in crimes against property from the angle of restorative justice. For this reason, terms were defined in context of both western and indigenous cosmologies. Additionally, criminal responsibility that differs in terms of conflict resolution was examined and, on the other hand, ordinary justice was examined from the perspective of punitive authority. Our ability to react to the hypothesis that seeks to determine whether prevention exists in indigenous justice was made possible by this conceptual framework.

Key words: tendencies, thoughts, recognition, indigenous justice, prevention, crimes against property, conflict resolution.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	ii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRACTICA	13
1.1. La administración de la Justicia Indígena	14
1.2. Procedimiento para aplicar la Justicia Indígena	16
1.3. Prevención dentro del delito dentro del sistema penal indigna.....	28
1.4. Análisis legal de los elementos constitutivos de los delitos contra la propiedad	33
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO.....	50
2.1. Metodología de la investigación.....	50
2.2. Diseño de la investigación	51
2.3. Entrevista.....	52
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
3.1. Análisis general.....	71
CONCLUSIONES.....	74
RECOMENDACIONES.....	75
BIBLIOGRAFÍA.....	76
ANEXOS	82

INTRODUCCIÓN

La justicia indígena ha sido un tema de discusión en Ecuador desde diversas perspectivas, entre ellas la del reconocimiento de la jurisdicción indígena, así como su implementación y cumplimiento en las comunidades indígenas del país. Siendo Ecuador un Estado de derechos y justicia, intercultural y multiétnico, con un pluralismo jurídico que garantiza el pleno goce de la diversidad, es crucial analizar, comprender y profundizar este paradigma de justicia en una nación multiétnica y pluricultural. Así lo establece la Constitución.

En este estudio se utilizó la justicia restaurativa como lente para examinar el tema de la prevención en la justicia indígena. Para ello se utilizaron conceptos tanto de la cosmovisión occidental como de la indígena. Adicionalmente, se examinó la responsabilidad penal que difiere en la forma en que se resuelve el conflicto y, por otro lado, se hizo el estudio de la justicia ordinaria desde la perspectiva del poder punitivo. Con la ayuda de este marco conceptual, fue posible encontrar evidencia para apoyar o refutar la pregunta de si la abstención se da en el sistema jurídico indígena.

Para lograr este objetivo se realizó un estudio de campo en el pueblo indígena Salasaca, provincia de Tungurahua. Con la ayuda de entrevistas a profundidad, se pretende indagar e investigar los delitos contra el derecho a la propiedad y determinar si la abstención es una realidad. Se delimitó el área de investigación en la comunidad mencionada y se fijaron las fechas de ocurrencia de los casos entre 2014 y 2018 para llevar a cabo la sistematización de los datos.

Con el fin de extraer conclusiones y ofrecer sugerencias, se realizará un análisis comparativo del carácter preventivo general de la justicia indígena en los delitos contra la propiedad desde la perspectiva del poder punitivo como justicia restaurativa. Este análisis se basará en los datos recabados en las comunidades.

Antecedentes

Como parte del proceso de investigación en las bibliotecas y en la investigación de internet se puso evidenciar: Se encontró información que puede ser relevante para el estudio, se tomó en consideración datos proporcionados por la Universidad del Central del Ecuador, Revista de la Sociedad Jurídica, Estatuto de las Comunidades Campesinas, derecho indígena y la Administración de Justicia Indígena es un proceso de justicia convencional. A su vez está inmerso parámetros de la constituciones, derecho y justicia entre los pueblos indígenas de América Latina al igual que la regulación constitucional del derecho indígena en Iberoamérica que se imparten en la Universidad Técnica Salesiana.

Es importante referenciar los escritos que provienen de la Corporación de Pueblos Indígenas de Chimborazo quienes cuenta con información que aborda temas relacionados a la justicia indígena, constitución del Ecuador, Pluralismo jurídico, Justicia indígena entre otros. Varios temas, entre ellos:

"La Justicia Indígena: Sus Límites Constitucionales" y "Seguridad en Internet". Investigación realizada por Alberto Wray Espinosa estudiante de la Universidad San Francisco de Quito".

"El declive de la competencia en materia de justicia indígena ante el procedimiento judicial ecuatoriano", Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar es el autor Polo René Soria Soria.

Michael David Cujlema y Manuel Macas Sánchez desarrollar un estudio sobre "La administración de justicia indígena en la provincia de El Oro, y sus efectos socio jurídicos, propuesta de apertura de la fiscalía de asuntos indígenas". Investigación que se realizó en la Universidad de Machala Facultad de Ciencias Sociales Escuela de Derecho.

¿Es capaz la justicia indígena en Ecuador de equilibrar los derechos colectivos e individuales? Universidad Andina Simón Bolívar autora Blanca Roco Cachimuel Alfusi.

"La Justicia Indígena y la Implementación de los Derechos Humanos" Anchatua Chanatasig, autora Universidad Tecnológica de Cotopaxi estudiante Cecilia Nataly. Departamento de Ciencias Administrativas y Humanísticas.

Descripción del problema

La justicia indígena ha venido evolucionando desde tiempos memoriales, logrando ser reconocida por la Constitución del Ecuador y en los tratados internacionales, en la Constitución del 2008 reconoce estos derechos y establece en su Art 167 que “la justicia emana del pueblo a la vez ellos tienen la potestad de administrar justicia de acuerdo con sus saberes ancestrales como lo establece la Constitución en concordancia al Código Orgánico de la Función Judicial”.

En su artículo 7 que menciona quienes pueden administrar justicia de acuerdo con lo establecido con la ley, al igual que en el Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 17 en su inciso segundo establece la garantía de los derechos de la justicia indígena, Elsie Monge vicepresidenta para Latinoamérica de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y directora ejecutiva de la Comisión Ecuatoria de Derechos Humanos (Cedhu) menciona supuestas “graves violaciones” de los derechos, “especialmente por la falta de cumplimiento de la obligación de investigar y sancionar los hechos con la debida diligencia que ocurren en el país”.

La Constitución del Ecuador 2008 establece en su Art. 171 las autoridades de las comunidades indígenas podrán administrar justicia de acuerdo a sus saberes, creencias y tradiciones ancestrales cuando sientan que un derecho propio de ellos se haya vulnerado, estos ejemplos aplicados como castigo sirven para que la

persona sea purificada y obtenga una rehabilitación dentro de la sociedad, dentro de la comunidad la facultad de tomar una decisión es dentro de la comunidad junto con los cabildos o autoridad al frente luego de ello toman una decisión que servirá para la mejor aplicación de las normas consuetudinarias, así permitiendo sancionar y solucionar el problema dentro del pueblo, teniendo en cuenta que no se vulnere los derechos establecidos en la Constitución y los Tratados Internacionales.

La Constitución del 2008 atribuye los mismos derechos a la justicia indígena como a la justicia ordinaria por ende las decisiones tomadas en la justicia indígena son válidas y respetadas al igual que la justicia ordinaria, la cual tiene que tener una cooperación y coordinación entre las dos justicias para que no se vulnere derechos de una persona.

La Constitución en el Art. 189 y en concordancia con el Código Orgánico de la Función Judicial establece en su Art. 253 en su inciso tercero que menciona sobre los conflictos entre la justicia de paz y la justicia indígena en la cual prevalecerá la justicia indígena siempre que se compruebe la existencia de un delito o una controversia dentro de la jurisdicción indígena y que la comunidad tenga conocimiento de ello, las deliberaciones tomadas por los pueblos son establecidos como normas consuetudinarias y las sanciones sirven de ejemplo para que en el futuro no se vuelva a cometer aquellos delitos, pero de hecho no están bien estructuradas y tampoco están escritas o formalizadas la cual lleva a sobrepasar en la vulneración de derechos establecidos en la Constitución y los tratados internacionales.

Es importante conocer la dimensión del prevencionalismo general y también como se puede garantizar los derechos humanos al aplicar el método del sistema indígena, también vamos a conocer como es el proceso y cuan efectivo resulta la aplicación de la justicia indígena, allí observar el prevencionalismo de los que van a ser juzgados ante las decisiones de una comunidad dependiendo de eso poder

llegar a una realidad que muestre que el sistema de la jurisdicción indígena recapacita al momento de castigar.

Preguntas básicas

¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?

Aparece cuando las personas deciden cometer un delito dentro de la comunidad indígena, los cuales están amparados en la Constitución para la aplicación de la justicia indígena pero que no tienen bien estructurado la manera de actuación en los diferentes delitos que se puede cometer.

¿Por qué se origina?

Cuando le imponen límites que sancionan un delito y la cual permite que las personas que fueron juzgadas no vuelvan a cometer el delito.

Objetivos

General

Analizar la concepción del prevencionalismo general en la justicia indígena en delitos contra la propiedad.

Específicos

- Identificar jurídicamente el prevencionalismo general en el ámbito de la administración de la justicia indígena.
- Fundamentar el procedimiento en los delitos en contra de la propiedad para la determinación del actuar de la Justicia Indígena en el prevencionalismo.

- Elaborar criterios jurídicos sobre la concepción del prevencionalismo general en la justicia indígena en delitos contra la propiedad.

Pregunta de estudio, hipótesis de trabajo o idea a defender, meta

¿Cómo se genera la concepción del prevencionalismo general en la justicia indígena, en los delitos contra la propiedad?

Estado del arte

Para recibir el título de Licenciado en Derecho de la República del Ecuador, Luis Fernando Molina Onofa presentó en 2014 un trabajo de investigación con el siguiente tema: "Análisis de la aplicación del sistema penal indígena desde el activismo y la democratización" (Molina Onofa, 2014, p. 3). En su estudio concluye que:

El primer artículo de la Constitución reconoce a la clase mestiza como la que ha establecido históricamente la organización del Estado, pero también reconoce a otras identidades como parte de éste, tales como los pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos. La plurinacionalidad y la interculturalidad, no son meras palabras que aparecen en la Constitución, sino que se consideran características fundamentales del Estado ecuatoriano.

Más bien, proponen un nuevo modelo de Estado. Es decir, solidifica un proyecto político diferente que propone una sociedad distinta y asume la alternancia como parte de la construcción en lugar de invisibilizarla. La intención es crear un modelo de Estado en el que la diversidad cultural sea aceptada y respetada sin que esto represente un obstáculo para la existencia de un Estado unitario (Molina Onofa, 2014). En el 2014 Eduardo Chimbo Agualongo desarrollo una investigación sobre "Diagnóstico y estrategias para la administración de justicia indígena en Ecuador"

en la Universidad Nacional de Loja (Chimbo Agualongo, 2014, pág. 1). Concluye señalando que:

La Justicia Indígena se aplica de un modo que viola las garantías básicas del debido proceso, incluido el derecho a la defensa, el derecho a que no se le deniegue, el derecho a un juicio rápido y el derecho a la presencia de un abogado durante cualquier interrogatorio. Se trata de una tergiversación del uso de la Justicia Indígena en el sistema de justicia penal por parte de sus autoridades (Chimbo Agualongo, 2014, pág. 138).

En el 2015 en la Universidad Técnica de Ambato la tesista Alejandra Paola Barrionuevo Silva propuso "la justicia indígena y el derecho al debido proceso en el cantón Ambato" (Barrionuevo Silva, 2015, p. 1). Dejando en evidencia que el 80% de las veces, las autoridades -conocidas como cabildos en las comunidades- no saben qué es el debido proceso ni cómo aplicarlo en el sistema de justicia indígena, lo que sugiere que se trata de un problema que debe ser atendido con cuidado porque el mismo desconocimiento genera la posibilidad de errores y, lo que es más importante, de violaciones a los derechos constitucionales que están destinados a protegernos. (Barrionuevo Silva, 2015, p. 93)

Desde el punto de vista filosófico, esta postura se apoya en una de las teorías del conocimiento conocida como racionalismo. Esta corriente de pensamiento permite razonar y reflexionar sobre teorías, normas y conceptos, con el objetivo de desarrollar nuevos conocimientos sobre un problema sin necesidad de aplicarlos científicamente. Por otro lado, su fundamentación jurídica se basa en varias fuentes, entre ellas el Código Orgánico de la Función Judicial, la Constitución de la República del Ecuador y los Tratados Internacionales, como el Convenio 169 de la OIT.

La Constitución de la República del Ecuador otorga a las autoridades la potestad de resolver las controversias conforme a su propio derecho y costumbres ancestrales (Publicaciones, Constitución de la República del Ecuador, 2017, p. 63 Art.71); en

similar sentido, existen instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y toma en consideración la justicia indígena.

Las leyes a nivel nacional e internacional que legalizan la aplicación de la justicia indígena no son el resultado de decisiones políticas de Estados, Naciones u Organismos Internacionales, sino de la tenacidad y lucha de las nacionalidades y pueblos indígenas que, a pesar de ser objeto de prejuicios, denigración y maltrato, han logrado participar en la vida social, política y económica.

Desde 1998, la administración de justicia indígena en Ecuador ha sido objeto de intensos debates y disputas legales; frecuentemente se afirma que este sistema de justicia es inconsistente, viola el derecho al debido proceso, atenta contra los derechos humanos y que sus métodos son formas crueles y degradantes de castigo. Expertos jurídicos y políticos también han hecho afirmaciones similares.

Para resolver una disputa o conflicto entre partes, el derecho indígena como método de aplicación de la ley se crea ostensiblemente debido a la desconfianza, corrupción, ineficacia, lentitud y descuido de la administración convencional de justicia. Las naciones, los pueblos y las comunidades indígenas tienen sus propios sistemas para administrar justicia, los cuales pueden basarse en sus costumbres y tradiciones. Algunos de estos sistemas han evolucionado para incluir el derecho positivo, y su aplicación se basa en estatutos y normas locales.

Es importante tener en cuenta que estos sistemas jurídicos pueden ser muy diferentes a los sistemas occidentales de justicia, y que a menudo se basan en principios de consenso, equidad y reparación, más que en la retribución y la imposición de penas. Cada comuna tiene un método para resolver los conflictos; no obstante, en el caso del cantón Alaus no se utiliza la expulsión del infractor de la comunidad, y en Colta pasan este tipo de situaciones.

Ilaquiche Licta (2001) explica que Cuando se aplica el derecho indígena, es fundamental tener en cuenta diversas consideraciones, tales como la identidad de los participantes, que en este caso deben ser indígenas, la existencia de una autoridad indígena encargada de administrar justicia, y la presencia de un conjunto previo de normas y reglamentos que rigen el desarrollo de los grupos humanos en cuestión. Estas consideraciones son importantes para garantizar que se respeten los derechos y las prácticas culturales de los pueblos indígenas, así como para evitar la imposición de prácticas y valores occidentales ajenos a su cosmovisión.

En la Asamblea general intervienen todos los miembros de una comunidad sin importar géneros o edades, (Cárdenas Ochoa, 2010, p. 32), en este proceso también intervienen los presidentes y miembros de los consejos y comunidades. (Lucero Bonilla, 2015, p. 62). Como ninguno de los administradores de justicia indígena es remunerado, la administración de justicia indígena es totalmente gratuita y oral.

Dado que se han descubierto varios artefactos líticos precristianos en la región Inga de la Sierra y Las Vegas, en la península de Santa Elena, se debe pensar que el derecho indígena es anterior tanto al derecho positivo como a la justicia ordinaria (Guapi Obando, 2014, p. 31). Sin embargo, nadie ha determinado con firmeza dónde se originó el derecho indígena en Ecuador.

De acuerdo con el Artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus límites territoriales, siguiendo las costumbres y leyes de sus antepasados. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la carta fundamental prohíbe el ejercicio de facultades jurisdiccionales que vayan en contra de la ley, los tratados internacionales de derechos humanos y la dignidad humana. A pesar de esto, se han reportado casos de agresiones físicas y psicológicas que violan el derecho a la integridad personal. En algunas parroquias y comunidades del cantón Colta, se afirma que las

autoridades tienen la potestad para resolver cualquier tipo de controversias o delitos cometidos dentro de un territorio ancestral, lo cual entra en contradicción con las normas de mayor jerarquía de la legislación ecuatoriana que imponen restricciones a las decisiones tomadas por las autoridades indígenas y las someten a revisión por parte de terceros. (Sanmartín Solano, 2013, pág.25)

Aquellos que desobedecían las buenas enseñanzas y costumbres eran castigados con agua helada, ortiga y cabresto con el fin de purificar el alma y eliminar los malos pensamientos y espíritus de la cabeza y el cuerpo del infractor para que no volviera a perturbar la paz en la sociedad (Guapi, 2014).

La seguridad jurídica es una garantía que el Estado proporciona a los ciudadanos para proteger sus bienes, derechos y persona de posibles vulneraciones, y para asegurarles protección y restitución en caso de que estos derechos sean violados (Sarang, 2011). Este derecho es ampliamente reconocido y constituye la base del Estado constitucional de Derechos y Justicia. La seguridad jurídica es la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, integridad, dignidad humana y propiedad, protegiendo así el patrimonio de la sociedad en su totalidad.

En el contexto de la administración de justicia indígena, la seguridad jurídica es fundamental para asegurar la convivencia pacífica y la efectiva implementación de las normas morales que rigen el comportamiento de los pueblos indígenas. Un entorno ancestral seguro es deseado por todos los ciudadanos y se logra a través de la protección que brinda el derecho natural, lo que hace que la paz en una región sea una cualidad que se demuestra con el buen comportamiento a nivel individual.

Las normas tradicionales indígenas se refieren a los proverbios transmitidos de generación en generación, los cuales han evolucionado y se han arraigado como costumbres que orientan las acciones y los procesos de pensamiento de los pueblos originarios. Estos proverbios son una parte importante de la sabiduría popular y se

conservan en gran medida en la memoria colectiva de las comunidades indígenas (Anchatua Chanatasig, 2011).

El proceso utilizado en la impartición de justicia indígena no es riguroso ni excesivamente formal, por lo que posiblemente ha sido objeto de críticas y escrutinio. Sin embargo, se puede afirmar que este método representa uno genérico que se utiliza al impartir justicia indígena e involucra las siguientes fases: notificación o demanda. Esto se debe a que tiene en cuenta las cualidades únicas de cada nacionalidad, pueblo y grupo aborigen (Minta Valla, 2014).

Muchos abogados y defensores de los derechos humanos han venido planteando la cuestión de si se respetan los derechos fundamentales cuando se imparte justicia en las comunidades indígenas. Según la actual Constitución de Ecuador, que fue publicada en 2017 y se puede encontrar en Publicaciones, Constitución de la República de Ecuador, p. 98, Art. 171, el gobierno seguirá sus propias normas y procedimientos para resolver disputas internas siempre que no entren en conflicto con la constitución o con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Es importante tener en cuenta que las autoridades y los particulares encargados de la administración de justicia en las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas tienen la capacidad legal y constitucional de aplicar sanciones y castigos de acuerdo con sus propias leyes, prácticas, usos y costumbres. Sin embargo, estas técnicas para modificar las acciones o conductas de los infractores en ningún caso deben vulnerar derechos fundamentales o de las personas, como el derecho a la vida, la dignidad humana o el derecho a un juicio imparcial.

Una de las preocupaciones que se destacan en relación con la justicia indígena y el derecho al debido proceso en el sistema de justicia indígena es si se garantiza o no el debido proceso cuando los indígenas adoptan el castigo ejemplar. Los resultados demuestran que en algunas parroquias y comunidades indígenas del cantón Colta se respetan ciertas garantías del debido proceso, tales como: cuando se detiene al

infractor, las autoridades indígenas le informan las razones o motivos de su detención; el detenido tiene derecho a autorepresentarse y a objetar la aplicación del debido proceso al delito que se le imputa; y en varios pueblos se aplica el derecho consuetudinario para asegurar la armonía social y la convivencia.

Variables

Variable independiente

La concepción del prevencionalismo general en la Justicia Indígena.

Variable dependiente

Delitos contra la propiedad.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRACTICA

Además de otras leyes ecuatorianas como el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico de la Función Judicial tratan la aplicación de los derechos colectivos y la justicia indígena.

La investigación se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el artículo 171, que establece que las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas deben defender su propio derecho consuetudinario dentro de sus límites territoriales, al tiempo que garantizan la justicia. También deben aplicar las creencias y conocimientos de sus antepasados de acuerdo con las leyes que les competen.

Para la resolución de sus conflictos internos, las autoridades indígenas podrán aplicar sus propias leyes y costumbres, siempre y cuando estas no entren en conflicto con la Constitución y los derechos humanos establecidos a nivel internacional. En caso de que se tome una decisión por parte de la autoridad indígena, el sistema judicial convencional la reconocerá y el Estado asegurará que las acciones tomadas en el ámbito de la jurisdicción indígena sean avaladas por dicho sistema. Se revisará la legalidad de las decisiones tomadas por la asamblea indígena. Se debe mencionar la existencia de un estatuto que asegure mecanismos de coordinación y colaboración entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción general.

En este estudio se pretende describir las posibles consecuencias jurídicas que pueden derivarse de la utilización de la Justicia Indígena, permitiendo la fundamentación de una teoría tradicional y del conocimiento filosófico de los pueblos, y estableciendo una conexión con la doctrina contemporánea que permita razonar y reflexionar teorías, preceptos y conceptos para construir nuevos conocimientos sin interesarse por la aplicación o verificación de los mismos. El

sustento teórico del esfuerzo de estudio se organiza en temas y subtemas que se conectan con el título de la investigación.

1.1. La administración de la Justicia Indígena

Principios de la Administración de Justicia

Los "Principios de la Administración de Justicia" están referenciados en el Título IV, Capítulo IV, Sección Primera de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y mencionan expresamente los derechos de los pueblos indígenas: En el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de su autoridad, la administración de justicia se atenderá a los siguientes principios que se exponen en la Constitución del Ecuador (2008):

1. El principio de independencia interna y externa, que los órganos de la Función Judicial gozan;
2. Autonomía Administrativa, Económica y Financiera;
3. Unidad Jurisdiccional,
4. Acceso gratuito a la administración de justicia,
5. Juicios y decisiones públicos,
6. Sustanciación de procesos mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo. (p.22)

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 señala además en su Art. 169 que el sistema procesal es un instrumento para hacer justicia. Las normas procesales, al promover la simplificación, homogeneidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal, tienen como objetivo fortalecer la protección de las garantías del debido proceso. Debido a la necesidad de una justicia efectiva, el simple descuido de las formalidades es inaceptable.

El artículo 1 de la Constitución declara al Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y de Derecho, y como tal, los operadores de justicia están obligados a actuar de acuerdo con sus preceptos sobre la protección de los derechos, la restricción del poder gubernamental y la realización de la justicia. Es esencial comprender cada uno de los principios que rigen la administración de justicia.

El artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece que el sistema procesal tiene como objetivo alcanzar la justicia. Para lograr esto, las normas procesales deben codificar las ideas de simplificación, homogeneidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal, lo que permitirá la efectiva garantía del debido proceso, las normas procesales llevarán a la práctica las garantías del debido proceso. No se puede permitir que el mero hecho de evitar formalidades menoscabe la justicia.

Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y Justicia, tal como lo establece el artículo 1 de la Constitución. Por consiguiente, para preservar los derechos, limitar el poder del Estado y hacer justicia, los operadores de justicia deben trabajar de acuerdo con los principios constitucionales y legales. Es fundamental comprender cada uno de los principios que rigen la administración de justicia.

Principios de independencia

Los jueces sólo son responsables ante la Constitución y la ley en virtud del mandato de la Constitución, que otorga al Poder Judicial el principio de independencia interna y externa para ejercer el poder de administrar justicia. Cualquier desviación de esta norma da lugar a una obligación legal en el plano administrativo, civil y penal.

Los jueces sólo están obligados por la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la ley en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, según el Art. 8 del Código Orgánico de la Función Judicial. Incluso ante los otros poderes judiciales, son independientes en la forma de ejercerla.

Las funciones, organismos o autoridades del Estado no pueden obstaculizar la capacidad del poder judicial para cumplir con sus obligaciones y atribuciones.

De acuerdo con la ley, cualquier infracción de este principio dará lugar a responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

De lo expuesto, será de gran ayuda para que exista una verdadera administración de justicia indígena de acuerdo a los conocimientos y costumbres de sus antepasados. Para establecer una buena aplicación de justicia, es necesario que el principio de independencia se aplique de manera obligatoria y que sea estrictamente observado y respetado por los órganos del poder judicial, como el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía, la Defensoría Pública y demás instancias que se establezcan.

1.2. Procedimiento para aplicar la Justicia Indígena

Uno de los aspectos más importantes de la jurisdicción indígena es la aplicación del derecho consuetudinario indígena de acuerdo con el tipo de delito que se haya cometido dentro de una comunidad; este derecho de aplicación de la justicia se conoce como derecho tradicional de acuerdo con sus creencias para restablecer el orden social; la costumbre es una norma jurídica dentro de la comunidad indígena o simplemente se conoce como violación de los derechos de los demás; estas leyes tienen un significado histórico y cultural. Si se prohíbe, dejarán de reconocerse como pueblo.

Es así de importante para ellos. Son más importantes los rituales o prácticas sociales que conforman la identidad de un pueblo y le permiten mantener sus tradiciones a lo largo del tiempo haciendo cumplir sus propias leyes en la administración de justicia.

Rodolfo (2009), señala que, junto con la lengua, el derecho (consuetudinario o no) constituye un componente fundamental de la identidad étnica de un pueblo, nación

o comunidad. El derecho consuetudinario está ampliamente reconocido como parte inherente de la estructura social y la cultura de un pueblo. El derecho consuetudinario no necesita del Estado para estar en vigor, a diferencia del derecho positivo, cuyas normas proceden de un poder político constituido y son defendidas por organismos estatales.

De acuerdo a lo concentrado en la teoría de la institución que defiende la jerarquía que tienen las normas dentro de una sociedad, dentro de la cual podemos incluir a las asociaciones, practicando la resolución de conflictos sobre la aplicación de una norma jurídica dentro del contorno de una institución, logrando establecer de antemano la forma sencilla y eficaz de aplicar el derecho en las sociedades modernas. Llevando a la práctica con éxito una teoría de la institución, logramos resolver de una manera diferente los conflictos antes mencionados, y también nos ocupamos de la participación del estado que permite la administración de justicia de acuerdo a sus conocimientos dentro de un pueblo o nacionalidad indígena. Con el tiempo, esta doctrina, hoy conocida como la actual doctrina del Pluralismo Jurídico, se ha ido desarrollando.

Por tanto, se cuestionan directamente una perspectiva centralista de los derechos que suele vincular el derecho con el Estado y sus instituciones de gobierno, tales como tribunales, jueces, códigos escritos, entre otros. Esta visión también puede respaldar una concepción positivista y no normativa del derecho. que tiene en cuenta los diversos tipos de control social que existen (Sierra y Chenaut, 2007).

La existencia de un derecho consuetudinario tiene que ir de la mano con la Constitución y así tener una norma que regule la situación de la vulneración de los derechos establecidos en la Constitución como en los tratados internacionales. La definición por un medio alternativo de solución de conflictos permite que la justicia ordinaria tenga un apoyo para juzgar delitos menores que puede abocar la justicia indígena, los grupos étnicos mediante la aceptación en la Constitución establecen la jurisdicción y los parámetros de juzgamiento de las comunidades indígenas.

Justicia Indígena

La justicia indígena es un sistema judicial consuetudinario, es una organización cultural que tiene una jurisdicción para la administración de justicia indígena en el Ecuador, el procedimiento de la aplicación de la justicia indígena es muchas veces confundida e interpretada equivocadamente por los mestizos, hacen ver como una vulneración de los derechos humanos, mencionan que existen linchamientos, salvajismo o la imposición de sanciones son inhumanas y que atentan a los derechos humanos. La cultura indígena respeta lo establecido en la Constitución y tienen una manera ordenada de aplicar la justicia siguiendo el debido proceso y respetando los derechos de contradicción de los delincuentes.

Concepto

La justicia indígena en América es descrita como el medio propio de resolución y solución de conflictos por parte de sus propias autoridades, quienes, en algunos casos ejemplares, establecen la armonía colectiva mediante el uso de medidas conciliatorias, en otros casos, basadas en los usos y costumbres de los pueblos indígenas se encuentra un procedimiento establecido y conocido por todos, el cual es utilizado en la administración de justicia (Ilaquiche, 2000).

Los pueblos indígenas consideran que el acceso a la justicia es un principio fundamental, el cual es regido por sus propias autoridades y leyes basadas en sus costumbres y tradiciones. Estas normas no escritas les permiten regular diversos aspectos de la vida comunitaria y llevar a cabo el control social dentro de sus territorios y con sus miembros de manera efectiva.

La justicia, en palabras y casi en concepto de Justiniano, es descrita por el autor Cabanellas como el "ideal último" que consiste en la "firme y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo" (Cabanellas, 2001).

En la actualidad es posible controlar la delincuencia a través de medidas de sanción, prevención, provisión o desistimiento de acciones que comprometan la integridad personal, nacional, material o de otra índole. Esto se debe a que los sistemas de justicia indígena han sido incorporados al Estado ecuatoriano y tienen características, objetivos, fines y procedimientos propios de su cultura. Sin justicia no podría establecerse el orden social ni el respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, para que la justicia se aplique con equidad, debe proteger los derechos que permiten la armonía humana y la paz dentro de una comunidad. El establecimiento del bienestar comunitario es el aspecto más crucial de la comunidad indígena, y se ve violado o alterado por la actividad delictiva. Sin embargo, esto no desestabiliza a la persona como individuo, sino que asegura y defiende los intereses del pueblo o nacionalidad en su conjunto.

La justicia indígena ha sido objeto de campañas de desinformación por parte de los medios de comunicación, que quieren convencer de que se trata de una forma bárbara y primitiva de resolución de conflictos. Siendo realistas, las acciones que se llevan a cabo dentro de una comunidad sirven como medios de disuasión y esclarecimiento para evitar que se cometan delitos; la justicia indígena no equipara en modo alguno sus métodos con la barbarie o el salvajismo y no castiga a las personas en función de sus arrebatos temporales de ira o su falta de autocontrol.

En este contexto, es un problema que afecta a todos los indios, porque necesitamos ser más conscientes de los éxitos que acabamos de alcanzar. En cuanto seamos conscientes de todos estos logros, nos sentiremos identificados con ellos y podremos defenderlos. Sin embargo, hasta que no seamos conscientes de todas estas acusaciones, será difícil refutarlas, y todo lo que se ha logrado a través de diversas revisiones constitucionales simplemente quedará por escrito. ¿Por qué deberíamos limitar nuestro aprecio por los indígenas en las comunidades multiculturales y multiétnicas sólo a las zonas en las que están presentes? (Kowi, 2003).

Con el reconocimiento constitucional de la justicia indígena se ha pretendido lograr implementar en todo el país, pero esto ha sido muy difícil ya que los mismos pueblos indígenas no conocen a fondo la aplicación y desarrollo de la justicia como tal, al conocer completamente el alcance de la justicia indígena, muchos de los pueblos optan por acudir a la justicia ordinaria.

Las reformas constitucionales aceptadas en Ecuador se aplican en todo el territorio nacional, lo que permite la autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas. Sin embargo, es importante reflexionar sobre la competencia y la jurisdicción exacta y permanente en relación con estas reformas que puede tratar la justicia indígena, sin duda dentro de la comunidad existen varios tipos de delitos que se pueden cometer, no siempre puede ser cometido dentro de una comunidad sin traspasar fronteras del pueblo, aquí se muestra el problema si un indígena es capturado cometiendo un delito en la jurisdicción ordinaria se aplica la ley ordinaria. Vale recordar que la Constitución actual reconoce que las autoridades indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales en su ámbito territorial, basándose en sus tradiciones ancestrales y en su derecho propio consuetudinario.

Es importante tener en cuenta que estas funciones solo pueden ser aplicadas dentro de su jurisdicción y no pueden interferir con los derechos humanos internacionalmente reconocidos o con la Constitución del país. Además, la Constitución señala que, las autoridades de los pueblos indígenas pueden aplicar la ley y sus procedimientos propios para la resolución de sus conflictos, siempre buscando que no vulnere los derechos Constitucionales, ni tampoco trasgreda a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

Debido a que no está claro si el conflicto interno también incluye casos criminales o simplemente asuntos menores como conflictos de límites, chismes, agresiones o lesiones menores, etc., el tema del conflicto interno ha sido ferozmente cuestionado o impugnado. El conflicto interno, por otra parte, se define para los pueblos indígenas y el caso de la justicia indígena como cualquier acción o hecho que

perturbe la paz, la armonía y la tranquilidad de la comunidad colectiva (Ilaquiche,2003).

Los líderes indígenas Tibán y Llaquiche señalan la clara distinción entre lo que constituye un "conflicto interno" desde el punto de vista de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas en su "Manual de Administración de Justicia Indígena". El hecho de alterar el orden social, la paz y la armonía, dentro de una comunidad, amerita la imposición que repare el daño causado, cualquiera sea elíndole del delito, permitiendo que la justicia indígena aboque conocimiento y busque la manera de resolver estos casos.

Cabe mencionar, que la justicia indígena no tiene una norma escrita que distinga los delitos civiles con los delitos penales o que sean infracciones de tipo moral, a pesar de ello, mantienen un sistema organizado que se otorga a las víctimas e infractores una solución razonable.

Además, una teoría evolucionista que afirma que cuantos más fenómenos de otras civilizaciones se traen, menos diferentes o distintivos son los indígenas, no puede explicar la condición indígena como un conjunto de fenómenos conectados. ¿Podría ser que un indígena que vive en un entorno urbano o lejos de su lugar de origen deba someterse inevitablemente a un proceso de transfiguración, experimentando un cambio en su cultura e identidad? ¿Podría ser el tiempo de interacción con una cultura diferente, medido en horas, días o años, una señal de que uno ha olvidado quién es? Al poner en práctica esta visión, se confirma que un indígena que alcanza niveles educativos fuera de su comunidad, que parece un campesino o un estudiante de una institución urbana, que no habla su lengua o que presenta estas características ha dejado de ser indígena o está en proceso de serlo. (Sánchez, 2008)

Es imposible negar que la globalización afecta y abarca por sus características a todo ser humano que habita el planeta, tal como lo describe la antropóloga jurídica

colombiana Esther Sánchez. El uso o no de "trajes tradicionales" o de la misma "lengua" utilizada actualmente para obtener cargos públicos, en mi opinión, no incide en lo que constituye una persona indígena.

Los indígenas son natos, independientemente asentados en un lugar, pero en la sociedad actual se va perdiendo poco a poco las costumbres y tradición de barrios pueblos del Ecuador y abriendo una brecha para que la justicia ordinaria se imponga frente de los pueblos, dentro de los pueblos hay muchos que puede ser indígena pero no aceptan dicha etnia, vivir en la comunidad y no sentirse ni actuar como un verdadero indígena con lleva a la pérdida de su identidad.

Jurisdicción Indígena

Antes de tener una minúscula idea de lo que conlleva la figura jurídica sobre el alcance de jurisdicción indígena, tenemos que mencionar y estableceremos que es la jurisdicción aplica a todos los pueblos de forma general y ordinaria. Constitución del Ecuador (2008) en el Art. 167.- se menciona que tanto los órganos del poder judicial como las demás instituciones y funciones previstas en la Constitución ejercen la autoridad que emana del pueblo para administrar justicia.

La Constitución otorga la potestad de administrar justicia al pueblo indígena dentro de su territorio, aplicando los derechos y saberes ancestrales que no vulneran los derechos de los ciudadanos. Al igual que Art. 171 se expresa que, dentro de sus límites territoriales, las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales en base a sus propias leyes y costumbres tradicionales, lo que incluye la participación de mujeres en la toma de decisiones.

En caso de controversias internas, las autoridades deben seguir sus propias políticas, siempre que estas no entren en conflicto con la Constitución o los derechos humanos reconocidos internacionalmente. El Estado tiene la

responsabilidad de asegurar que las instituciones y autoridades públicas reconozcan las decisiones emitidas por la jurisdicción indígena, las cuales estarán sujetas a control de constitucionalidad. Es importante establecer medios de coordinación y colaboración entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena. deberán establecerse por ley (Constitución del Ecuador, 2008).

Al establecer la jurisdicción de la justicia indígena al igual que la justicia ordinaria tienen derechos de conocer y resolver los conflictos que se pueda dar dentro de cada jurisdicción. La comunidad indígena tiene un sistema organizado por las autoridades que están al frente de cada comunidad y a la vez, son mensajeros de la decisión emitidas dentro de la Asamblea Comunitaria que involucran como sujeto colectivo de derechos.

En cuanto a la jurisdicción indígena, las leyes ecuatorianas y el Código Orgánico de la Función Judicial establecen normas para la aplicación de la justicia dentro de las comunidades indígenas. Es importante señalar que, aunque las normas pueden ayudar en la aplicación de la justicia, los procedimientos utilizados por las comunidades son diferentes y se basan en sus propias costumbres. En este sentido, la Constitución reconoce la justicia indígena y permite que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales en sus territorios. Este reconocimiento de la justicia indígena implica la autonomía de los pueblos para resolver y administrar justicia basados en su propio derecho siguiendo lo establecido en las normas superiores que limita el ámbito de jurisdicción.

Tomando en cuenta la concepción de jurisdicción indígena, es necesario establecer cuál es el alcance que tiene la competencia indígena en conocer casos penales frente al ámbito de la jurisdicción penal.

Competencia Indígena

Constitución del Ecuador (2008) en el art. 189 se destaca que, en la legislación, los casos de conflicto e infracción individuales, comunitarios, vecinales y de barrio que se presenten ante la autoridad de los jueces de paz deben resolverse en equidad, y también deben tener competencia exclusiva y obligatoria para conocer de ellos. No les está permitido imponer una prohibición de libertad ni anular en modo alguno la justicia local.

Según el artículo 253 del Código Orgánico de la Función Judicial, los pueblos indígenas tienen la responsabilidad de solucionar cualquier disputa que se presente en sus territorios, y las funciones y responsabilidades de los jueces de paz no pueden reemplazarlos.

Para asegurar el mejor reconocimiento y la plena realización de la diversidad cultural, la autoridad deberá seguir los principios expuestos en el art 344.- donde se establece:

- Considerar el derecho ancestral, usos y costumbres de las personas y pueblos indígenas.
- Garantizar la igualdad, proporcionando la asistencia procesal de intérpretes, antropólogos y expertos en derecho indígena para asegurar la comprensión de las normas, procedimientos y ramificaciones jurídicas de las decisiones tomadas en el proceso en el que intervienen las personas y colectividades indígenas.
- La actuación de las autoridades de justicia indígena no puede ser revisada por los magistrados del Poder Judicial ni por ninguna autoridad administrativa, sin afectar el control constitucional.
- En caso de conflicto entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, se debe preferir esta última para garantizar su mayor autonomía y la menor interferencia posible con la jurisdicción ordinaria.

- Aplicar los derechos establecidos en la Constitución del Ecuador y en los instrumentos internacionales, utilizando elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas y procedimientos jurídicos de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, fomentando la interacción intercultural.

Con lo mencionado con anterioridad, se puede determinar uno de los objetivos propuestos en la realización de la tesis, observando que la justicia indígena es reconocido dentro de Ecuador y su aplicación se lo realiza respetando las tradiciones que tienen los pueblos, esto sin duda, podría originar conflictos cuando sea necesario la aplicación de la justicia, en caso que la Constitución considere que la competencia de la justicia indígena no sea la adecuada, es importante manifestar la urgencia de establecer con claridad el alcance de la competencia en la justicia indígena.

Lourdes Tiban, y Raúl Ilaquiche, (2003) dirigentes indígenas, señala que en el Ecuador existe un solo ordenamiento jurídico, una sola función jurisdiccional y, por lo tanto, el hecho de tener una sola autoridad judicial encargada de resolver conflictos no debe ser utilizado por las organizaciones, autoridades y colectividades indígenas como excusa para permitir la violación y obstrucción de sus derechos colectivos, incluyendo el derecho a ejercer la justicia. Hemos establecido la existencia de dos ámbitos donde se puede aplicar la justicia, y la Constitución ecuatoriana ampara plenamente ambos.

Lo mencionado por los dirigentes indígenas en sus textos, establecen criterios importantes que permite ampliar el conocimiento sobre la aplicación de la justicia indígena. Sin embargo tenemos en cuenta y estamos conscientes sobre la autonomía de los pueblos y el pluralismo jurídico establecidos en las leyes Ecuatorianas que garantizan la fomentación del sistema de aplicación de la justicia indígena en el territorio Ecuatoriano, la cultura indígena es independientemente de la justicia ordinaria y tiene organizaciones, movimientos y autoridades que

defienden el sistema de aplicación indígena, esto conlleva la aceptación universal de la pluralidad jurídica permitiendo que el índice de delincuencia reduzca dentro de las comunidades, este es un sistema ágil y progresivo.

Ilaquiche (2001) señala que es importante crear un estatuto que compatibilice esas funciones con las del sistema judicial nacional de acuerdo con el precepto constitucional del Art. 171 de la Constitución. Para controlar sus tradiciones y prácticas, los pueblos indígenas no necesitan actualmente ni han necesitado nunca una legislación nacional. Por lo tanto, una ley secundaria se utilizará para restringir el alcance de la autoridad judicial o de las autoridades indígenas en una situación particular o para resolver problemas en algunos escenarios del mundo real que puedan ocurrir.

La no existencia de una norma dentro de la justicia indígena que permita regular los delitos con en la justicia ordinaria no significa que exista inconvenientes para conocer casos de controversias que se den en la comunidad, los pueblos han venido desarrollando los métodos de aplicación de justicia desde tiempos memoriales, se podría decir que es efectivo la aplicación de la justicia por que los delincuentes sienten temor de cometer algún tipo de delito logrando llegar al fin establecido dentro de la comunidad para que exista la paz social.

Pero debemos tomar en cuenta que los pueblos no sentían la necesidad de establecer normas escritas, lograban resolver sus conflictos con la decisión optada dentro de la asamblea del pueblo hasta que se dio un caso que vulnera los derechos dentro de la aplicación de la justicia, lo que hacen mención es que los pueblos indígenas no conocen a profundidad los delitos y como poder actuar en frente de cada uno de ellos. La imposición de sanciones era según el delito cometido, pero hay que mencionar ciertas fallas en la estructura de aplicar las sanciones, sería necesario establecer de manera estructurada dentro de la Constitución que casos puede conocer la justicia indígena para no llegar a un conflicto de normas con la justicia ordinaria.

La tratadista Laura Plitt, señala que la administración de justicia es uno de los temas más delicados o difíciles de manejar, ya que existen cuestiones de competencia cuando surgen conflictos entre indígenas y mestizos. Si bien el artículo 171 deja claro que el derecho indígena es el que rige las controversias, también señala al final que se debe formar una ley que funcione en conjunto con el otro sistema. Y este es el aspecto específico en el que hasta ahora se han estancado los avances. La cuestión práctica es que no se ha creado la legislación secundaria para aplicar los postulados de la Constitución.

Con base en lo anterior, la premisa fundamental de este trabajo de investigación es la exigencia de crear un código jurisdiccional indígena que permita la concordancia con la ley penal contra delitos patrimoniales, una ley que regule la administración de justicia penal indígena como norma secundaria que permita la compatibilidad y concordancia con la administración de justicia ordinaria, Actualmente, en el Ecuador existen dos tipos de justicia que están amparadas por la Constitución. En concordancia con estos mecanismos de autonomía de la sociedad, se reconoce el pluralismo jurídico que resulta en la aplicación de la justicia basada en el proceso utilizado en la Justicia Indígena.

Principios de la justicia intercultural

El Artículo 57, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, siempre y cuando no violen los derechos constitucionales, especialmente los de mujeres, niños, niñas y adolescentes. Aunque no se especifican normas para la administración de justicia indígena, el Artículo 344 del Código Orgánico de la Función Judicial establece una serie de principios de justicia intercultural que orientan las decisiones y actuaciones de jueces, fiscales, defensores públicos y demás funcionarios judiciales, así como de policías y otros funcionarios públicos, y que deben ser sostenidos en juicio bajo

los principios de diversidad, igualdad, Non bis in idem, Pro jurisdicción indígena e Interpretación intercultural.

Por lo tanto, el Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta algunos ciertos sobre los principios aplicables en la actuación, decisiones y resolución de los servidores judiciales en procesos penales.

1.3. Prevención dentro del delito dentro del sistema penal indígena

Los programas de vigilancia comunitaria

El Ecuador es un Estado Pluricultural y Multiétnico, que se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Ecuador 2008, mantiene un desarrollo importante en cuanto a la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas. En cuanto al establecimiento del pluralismo jurídico que se da en el ámbito jurídico, esto viene evolucionando desde 1998, año donde el Ecuador expide la Constitución Política, de allí viene la evolución de las normas Estatales hasta llegar a reconocer a la justicia indígena dentro de la Constitución, para poder establecer un vínculo jurídico con los pueblos indígenas y el Estado

Con la creación de la nueva Constitución, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, la cual garantiza derechos de la justicia indígena dentro del Estado, no podemos dejar a un lado de que existe conflictos con la aplicación de las sanciones, por ello es menester aplicar nuevos mecanismos para la creación de nuevas normas consuetudinarios que permitan establecer preceptos jurídicos sobre nuevos delitos que existen, con la especialización creada dentro de la comunidad indígena se puede aplicar la Constitución y los tratados internacionales que están reconocidas dentro de una norma escrita.

Los indígenas americanos y de otras nacionalidades han venido utilizando los conocimientos de sus ancestros para enfrentar los delitos que se han presentado

desde el reconocimiento de la justicia indígena en nuestra Constitución, pero no ha habido ningún cambio en la forma en que realmente se aplica la ley porque tanto jueces como abogados siguen sin tomar en cuenta los derechos de los pueblos indígenas.

El espacio defendible

La existencia de diferentes sistemas jurídicos en un mismo entorno social se conoce como pluralismo jurídico, como explica Soria (1993). Este fenómeno implica que diversos sistemas de resolución de conflictos y control social coexisten en base a factores culturales, étnicos, ocupacionales, históricos, económicos, ideológicos, geográficos y políticos, tal como menciona Cabedo (2004). Para López (2002), la presencia de distintas culturas, cada una con su propia comprensión de la ley, el orden, la seguridad y la igualdad, justifica el pluralismo jurídico.

En todos los casos, el pluralismo jurídico implica la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos en un mismo territorio, que se reflejan en las tradiciones y costumbres sociales de los diferentes grupos étnicos que conforman la nación y que cambian históricamente. Es importante destacar que el monismo jurídico no ha sido capaz de comprender sistemas normativos distintos al del Estado, por lo que la perspectiva teórica del pluralismo jurídico es crucial para abordar las demandas de los pueblos indígenas y su derecho histórico en desarrollo.

Disuasión general

De la misma manera, en el CRE, 2008 en el Art 171 se determina que dentro de sus límites territoriales y de acuerdo con sus propias leyes y costumbres ancestrales, las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán sus facultades jurisdiccionales, garantizando la participación y toma de decisiones de las mujeres. En tanto no colisionen con la Constitución o los derechos humanos

internacionalmente reconocidos, las autoridades deberán utilizar sus propias políticas y procedimientos internos de resolución de conflictos.

El Estado es responsable de garantizar que las instituciones y autoridades públicas acaten las sentencias de la jurisdicción indígena. Se deberá realizar un control de constitucionalidad de dichas sentencias. El marco legal debe especificar los canales de coordinación y colaboración entre la jurisdicción tradicional y la jurisdicción ordinaria. (CRE, 2008, Art. 171)

Además de reconocer la soberanía indígena como legítima, la nueva Constitución ecuatoriana también deja claro que las organizaciones y organismos estatales deben acatar sus decisiones. Las decisiones de la justicia indígena se rigen por la Constitución debido a su carácter jurisdiccional. Por lo tanto, si se han violado los derechos constitucionales de alguien, se pueden emprender acciones legales. Actualmente, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado está elaborando un proyecto de Ley Orgánica de Coordinación y Cooperación entre los Sistemas de Justicia Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.

Disuasión general marginal

Entre la relación que tenía con los sistemas europeos que establecieron sus políticas y normas que se establecieron como vínculos jurídicos, de allí nace el Estado de derecho que garantiza la independencia cultural de todos los países. La regulación de normas sirve para controlar la conducta de las personas problemáticas creadas con la exclusión, opresión e invisibilización de los métodos de vivir, actuar, pensar, y sentir en contradicción con los principios nacionales y liberales.

Romper con todos los paradigmas que ha venido evolucionando desde la época histórica al igual que la democracia ha sido un símbolo que permite el cambio de poder y no concentrar todos los poderes del estado en una sola entidad o

institución, lo que ha permitido evolucionar la justicia indígena, Estas circunstancias permitieron que los proyectos constitucionales sean transformados en un cambio de época que ha permitido garantizar el derecho y reconocimiento de los pueblos indígenas, con la nueva constitución se ha creado nuevos rumbos y nuevas legislaciones con la lucha política.

Según Ilaquiche, (2003), menciona que la cuestión con estos procesos es que las civilizaciones sólo pueden sobrevivir a corto plazo; durante este tiempo, es más posible que la vieja política, que a menudo se enmascara como nueva política, siga existiendo e incluso llegue a gobernar. Dicho de otro modo, este tipo de proceso de transición paradigmática es propenso a muchas perversiones, boicots y desviaciones, y sus enemigos acérrimos no siempre son los que se presentan como tales. Además, ocurre con frecuencia que los individuos que inicialmente lideran el cambio no son los que continúan liderándolo. Y como resultado, existe la posibilidad de que el impulso inicial del componente ceda ante la inercia del poder establecido. Dicho de otro modo, los procesos de desconstitucionalización afectan más que ningún otro a los programas destinados a cambiar la Constitución.

Estas observaciones son particularmente graves y notables en el caso de la justicia indígena y, en consecuencia, de ello, la justicia de los pueblos indígenas es uno de los temas más relevantes que tiene el Ecuador, las contradicciones presentadas con la nueva Constitución de nota un problema con la justicia ordinaria. Se puede observar que el reconocimiento otorgado por la Constitución trae una contradicción con la justicia indígena, y la plurinacionalidad de los pueblos aborígenes. La realidad que ha sido reconocida o no por el Estado Ecuatoriano, ha formado parte de la vida y tradiciones que tienen las comunidades.

Se puede entender de esta manera, que la justicia indígena tiene sus propias normas consuetudinarias, en la actualidad se siguen creando proyectos en beneficio de los pueblos reconociendo sus raíces ancestrales, ahora lo importante es la construcción de un sistema judicial plurinacional, esto se puede decir que es una

demostración realista de las posibilidades que tiene el sistema indígena frente a la plurinacionalidad. La contradicción creada con el choque de dos distintas normas dentro de un mismo estado ha provocado ser el blanco de la vieja política que busca erradicar o suprimir las garantías reconocidas en la Constitución y los tratados internacionales.

Por tanto, la justicia indígena es ahora el aspecto más obvio y, en consecuencia, el más peligroso del proyecto plurinacional. En el pasado, la justicia indígena fue vista por la constitución moderna como algo insignificante, una peculiaridad menor o una concesión política que quizás era útil para mantener la dominación capitalista y colonialista. Siendo la cara más obvia y peligrosa, es también la más expuesta porque su aplicación real la expone a interpretaciones hostiles y prejuiciosas por parte de los opositores de la plurinacionalidad. Uno de los principales motores del programa de desconstitucionalización es la demonización de la justicia indígena. Una poderosa ilustración de este proceso es la reacción de los medios de comunicación y de los políticos ante algunos casos concretos de justicia indígena ocurridos poco después de la promulgación de las nuevas constituciones (Tiban, 2000).

La justicia indígena es cuestionada por establecer una contradicción con el principio de aplicación del derecho dentro de una jurisdicción. Este principio se relaciona con la creación de derechos que tiene una única fuente, la cual es internamente de igual aplicación, el derecho establece una unanimidad bien definida que puede ser reconocida en totalidad y en cualquier momento de la Constitución o interpretación del derecho establecido dentro de las normas, en la actualidad los métodos científicos han desarrollado la ciencia jurídica poniendo en conocimiento de especialistas en el derecho y a la vez abre una brecha de interpretación para los juristas.

Se conoce, que este principio es muy cuestionado por diferentes factores que existe en la actualidad. Desde tiempos memoriales se ha evolucionado la producción

jurídica, gracias a las decisiones implementadas con el pasar del tiempo, son muchas las contradicciones, de los administradores de justicia en el Ecuador, después de muchas sujeciones de los países preferidos a las imposiciones sociales y políticas dentro del tema jurídico internacional, a menudo hay una contradicción del derecho propio creado por la justicia indígena con la justicia ordinaria, se puede notar que eso incluye en la Constitución, existen muchas razones que en la actualidad resulta muy difícil de conocer con exactitud y exhaustividad el alcance del derecho vigente. Además, estas consecuencias se están convirtiendo en ventaja de los profesionales del derecho para poder defender la causa.

1.4. Análisis legal de los elementos constitutivos de los delitos contra la propiedad

Teoría del delito

La actividad delictiva siempre ha tenido un valor monetario según la ley. En la valoración, el objetivo es lo primero visible. Hubo responsabilidad por el resultado antijurídico en el derecho más lejano, en el antiguo Oriente, en Persia, en Israel, en la Grecia legendaria y en la Roma primitiva. Los objetos -árboles, piedras, etc.- eran juzgados. En cuanto a la responsabilidad de los animales, se planteaba comúnmente en aquellos lejanos derechos y revivió abundantemente en la Edad Media. En cuanto a las personas, somos conscientes de cómo ha cambiado a lo largo del tiempo la valoración jurídica de sus actos.

En Europa, las brujas fueron quemadas en hogueras hasta bien entrado el siglo XIX. Por aquel entonces, la brujería era el peor de los delitos. Mujeres infelices, algunas de ellas enfermas mentales, pagaron un alto precio por la valoración legal de la época porque se consideraba cierta en aquel momento. Así, se demuestra que el delito siempre ha sido contrario a la ley y, por tanto, es una realidad jurídica, incluso en las épocas más antiguas, cuando se valoraba objetivamente con un simple sentido de causa material. Lo subjetivo, o la intención, aparece por primera vez en

la culta Roma de la Antigüedad, donde incluso se pone en duda la viabilidad de la penalización del homicidio culposo, que ahora se incluye en todos los códigos. En consecuencia, tanto el aspecto antijurídico multiseccular como el rasgo de culpabilidad surgen con el desarrollo del Derecho. (Jiménez, 2002)

Elementos del delito

Según el COIP, un delito debe reunir las siguientes características enunciadas en el art 48:

1. El sujeto. - es el individuo que infringe la letra o el espíritu de la ley o que sufre la pena señalada por el legislador. A la persona que infringe la ley se le denomina delincuente en términos genéricos.
2. Sujeto Activo - Se conoce y entiende como sujeto activo al individuo que roba, hurta, conspira, etc. a otros. Dicho de otra forma, es simplemente el ladrón.
3. Objeto. - El objeto es el derecho vulnerado, que puede ser una propiedad, un bien mueble o algo con valor monetario.
4. Núcleo del delito. - se basa en la protección de la propiedad privada y los bienes individuales, así como en la prevención de la delincuencia en todas sus formas, para fomentar la paz y la armonía en la sociedad.
5. Víctima. - La víctima es la parte que sufre un daño, ya sea corporal o moral, según las circunstancias, como en un homicidio o robo.
6. Un fin. - El afectado que perdió sus bienes o fue maltratado física o materialmente es el sujeto pasivo. (COIP, 2014).

También las características de un delito están estipuladas en una norma y cumplen ciertos requisitos de para poder llevar un debido proceso, necesaria como. Un hecho delictivo que viole un derecho de otro o que infrinja una norma previamente señalada. Los actores pueden ser personas naturales o jurídicas, dentro de esta figura de delitos tenemos los encubridores que conforman la parte actora. Estos

tipos de delitos están vinculados con el hecho generador que realice el actor lo que recae en una responsabilidad penal.

El COIP establece los delitos contra la propiedad, muy generalmente dejando muchas brechas abiertas para la interpretación, así haremos mención detallada de los delitos estipulados en la norma, por ende, se ha hecho el estudio de sus partes y el proceso que establece la norma jurídica.

Antecedentes normativos en la constitución

El derecho a la propiedad privada está tipificado en el COIP y resguardada por la Constitución del Ecuador del 2008, que es la norma superior y que prevalece sobre las de más leyes, cabe mencionar que un delito establecido dentro de una norma no asegura que las personas cometan dicho delito, se nota que no se puede parar o detener totalmente la sustracción de lo ajeno de manera ilegal, esto sucedo en todas las civilizaciones del mundo, esto podeos evidencias por los distintos medios de comunicación que demuestran los atropellos cometidos o actos delictivos que sucede en el diario vivir de la sociedad los delitos mencionados son cometidos de diferentes maneras y también son distintos los métodos ocupados para cometer el delito.

Ley suprema que estructura legalmente el derecho a la propiedad en la actualidad

La actual Constitución de la República del Ecuador 2008 garantiza el patrimonio privado de todos los habitantes que pertenecientes al Estado Ecuatoriano y al beneficio de todas las personas dentro territorio nacional. La Constitución establece varios artículos que menciona sobre los delitos de la propiedad en los siguientes artículos 30 al 32; 321 al 324; 375 y 376 que mencionan sobre el derecho a la propiedad, la manera de aplicar, y adquirir su goce.

El art. 30 menciona que independientemente de sus circunstancias sociales o económicas, toda persona tiene derecho a un entorno seguro y saludable, así como a una vivienda suficiente y aceptable. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La Carta Magna en el art. 31 se establece que los principios fundamentales de sostenibilidad, equidad social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, garantizan el derecho de las personas a disfrutar plenamente de las ciudades y sus espacios públicos. Además, el pleno ejercicio de la ciudadanía, junto con la gestión democrática de la ciudad y sus funciones sociales y medioambientales, son los pilares fundamentales del derecho a la ciudad.

La Constitución, refrendada por el Estado ecuatoriano y sus múltiples instituciones, garantiza y respalda el derecho de toda persona al buen vivir y a adquirir legalmente bienes muebles o inmuebles para un mejor modo de vida. Es fundamental señalar que la seguridad de la población está garantizada por la preservación de la propiedad privada. La propiedad privada se menciona de nuevo en el Capítulo Sexto, Sección 2, así como en el Título VI de la Constitución, que trata del Régimen de Desarrollo.

El derecho a la propiedad en todas sus formas, incluyendo la pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, es reconocido y protegido por el Estado según lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Además, el Estado exige que la propiedad sirva a sus fines sociales y medioambientales.

El artículo anterior señala que el Estado proporciona medidas que establecen seguridad sobre las propiedades públicas y privadas protegiendo los intereses de las personas creando un orden con la sociedad y protegiendo al medio ambiente. Constitución de la República del Ecuador, (2008) menciona en el art. 322 en cumplimiento de las directrices marcadas por la ley, se reconoce la propiedad

intelectual. Los conocimientos científicos, tecnológicos y ancestrales comunes no pueden ser objeto de ningún tipo de apropiación. Los recursos genéticos de la agrobiodiversidad no pueden ser objeto de apropiación; esto incluye también la diversidad biológica.

A su vez en el artículo 323, las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago con arreglo a la ley, para llevar a cabo planes de desarrollo social, gestión ambientalmente racional y bienestar general. Queda prohibido cualquier tipo de encubrimiento.

Al igual que el Art. 324, se menciona que el Estado garantizará que hombres y mujeres tengan el mismo acceso a la propiedad y las mismas oportunidades para tomar decisiones sobre la gestión de una pareja casada. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo constitucional manifiesta los aspectos sobre la propiedad dentro del Título VII que garantiza el derecho del Buen Vivir, como también menciona en el Capítulo Primero, y en la Sección Cuarta habla sobre el Hábitat y Vivienda. En este contexto en el art. 375 el estado garantiza los derechos de habitad y vivienda.

1. Debe producir los datos necesarios para la creación de estrategias y programas que tengan en cuenta las conexiones entre la vivienda, los servicios, el espacio público y el transporte, las herramientas y la gestión del suelo urbano.
2. Continuar manteniendo un catastro nacional completo y georreferenciado de la vivienda y el hábitat.
3. Crear, poner en acción y evaluar políticas, estrategias y programas de acceso universal a la vivienda y el hábitat basados en los postulados de equidad, universalidad e interculturalidad, con énfasis en la gestión de riesgos.
4. Mejorar las viviendas inestables, ofrecer albergues, áreas públicas y espacios verdes, y fomentar el alquiler en condiciones particulares.

5. Creación de planes y programas de financiamiento dirigidos a viviendas de beneficio social a través de la banca pública e instituciones financieras reconocidas, con un enfoque en las necesidades de las personas de bajos ingresos y mujeres que son jefas de hogar, es una medida propuesta.
6. Garantizar que los hospitales públicos, escuelas y otras instituciones reciban un suministro continuo de electricidad y agua potable.
7. Garantizar que todos tengan la oportunidad de firmar contratos de arrendamiento a un coste razonable y sin interferencias.
8. Asegurar y defender el acceso público a las riberas de los lagos y lagunas, las riberas de los ríos y los caminos perpendiculares, así como su existencia.
9. El Estado tomará la iniciativa en la formulación, planificación, regulación, control, financiación y desarrollo de normativas sobre hábitat y vivienda.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, en el art 376.- Según la ley, las ciudades pueden expropiar, reservar y regular el suelo para su futuro desarrollo con el fin de hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del medio ambiente.

Está prohibido lucrar con el uso especulativo del suelo, incluyendo su conversión de rural a urbano o de uso público a privado (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.114). La Constitución del 2008, trata en la mayoría de los derechos que tienen los ciudadanos sobre la vivienda y hace mención de las características sobre los principios y su relación entre las normas. La Constitución es una norma suprema que garantiza el derecho a la vivienda entre otros derechos que sujetan al bienestar de las personas, en la mayoría de las personas, en muchos casos las normas establecidas no se cumplen a cabalidad o los derechos esto que en simple normativa y no cumple con lo estipulado.

En la actualidad los temas de los delitos contra la propiedad es un sistema que busca la reinserción social de los delincuentes esta es la nueva modalidad del

Código Penal también tiene la manera sancionadora en caso de que exista violación a los derechos establecidos en la norma.

Ley que regula delitos contra la propiedad

En nuestros días los delitos y las infracciones son sancionados por el Código Penal que establece los delitos de la propiedad en su título decimo en concordancia con la Constitución y los Tratados Internacionales. En garantía del cumplimiento de la pena el código penal se apoya en otras leyes y jurisprudencias que se relacionan en el delito de la propiedad privada pero no se había definido puntos específicos de la aplicación la pena de manera detallada.

Todos conocemos el delito de robo o al menos se sobre entiende que todos tenemos una noción de ello y lo que implica, incluso los delincuentes que cometen el delito conocen y saben lo que están haciendo, es decir en otro sentido sabe que está mal y lo hacen, por ellos esto amerita una sanción para poner orden y en la sociedad, cada pueblo y nacionalidad existen en el Ecuador tienen diferentes métodos para aplicar justicia acorde a sus tradiciones y respetando la ley, los cuales son muy importantes para no caer en la vulneración de derechos que garantiza la Constitución.

Delitos de hurto

Definición

Según el artículo 196 del COIP, se produce un robo cuando una persona toma con engaño la propiedad de otra con el objetivo de quedársela para sí sin utilizar la fuerza contra la persona u objeto que se toma. El objeto material y el valor económico que conforman el bien jurídico protegido son los que constituyen la lesión del bien por sí mismo. Aunque no sea lo suficientemente notorio como para calificarlo de fuerza, no hay violencia. Debe producirse el apoderamiento de un bien,

pero no puede haber violencia o sólo violencia muy leve, como meter la mano en el bolsillo de otra persona para robar un billete u otra cosa, etc. Muchos delitos que incluyen el valor económico del objeto se imputan en realidad como robos para compensar el valor del objeto sustraído o dañado.

El hurto, por el contrario, es el inicio de una vida delictiva, ya que comienza con el robo de cosas y luego pasa a robar cosas más valiosas y sofisticadas. En las tiendas de ropa, donde la gente suele ocultar sus prendas bajo jerséis, se produce un ejemplo de hurto muy caro. Si la persona es descubierta, se afirma que está robando, cuando en realidad sólo se está llevando ropa porque no hay violencia ni amenazas de por medio. (COIP, 2014)

Lo establecido en la ley sobre el delito de hurto podemos mencionar lo siguiente: Existe un sujeto Activo y un sujeto pasivo. El sujeto activo es el que sustrae la cosa que no es de su propiedad, y el sujeto pasivo es el dueño del bien jurídico protegido poseedor del bien material, el fin del delincuente es apropiarse de manera silenciosa sin causar daño ni amenazas al dueño del bien, también se entiende que tiene el ánimo de adueñarse de lo ajeno, pero sin generar violencia.

La sustracción realizada es con el fin de lucro por parte del actor ya sean cosas muebles o inmuebles, recaen en el delito de hurto como lo establecido en el COIP, que amerita una sanción, lo importante de probar el delito viene a ser dificultoso porque muchos casos no se puede comprobar si se cometió o no el delito, la única forma que se pueda probar sería a través de cámaras de vigilancia y por medio de testigos que estuvieron presentes en el acto, pero en muchos casos queda en la impunidad a falta de pruebas, esto afecta a la integridad física de la persona, sabiendas que es de menor valor las personas no ponen denuncias, a veces por temor de represalias o simplemente no toma mucha importancia lo sucedido.

Un medio adecuado sería aplicar una sanción más drástica para aquello que se logre detener en manera flagrante, otro método serio controlar con cámaras de

vigilancia para reducir la tasa de criminalidad existente en la población, podemos mencionar que la gravedad de la situación sobre dichos delitos no se puede prevenir con la aplicación de la ley, es más se ve a diario que más delincuentes salen a las calles a cometer delitos.

Pena de hurto

COIP en su Art. 196. Afirma que, dependiendo de la cuantía de los bienes robados, el hurto se castiga con penas de entre un mes y tres años de prisión. (COIP, 2014). El delito cometido estipula una sanción dentro del mismo código que se establece en el art. 197-198, por tanto, la pena será de seis meses a cinco años de prisión:

1. Causar la destrucción total o parcial de cualquier maquinaria, herramientas, alambres u otros componentes de la valla dejados en el campo;
2. El robo se produzca como consecuencia de un incendio, explosión, inundación, naufragio, accidente ferroviario, motín o motín, o cuando se aproveche de los recursos disponibles como consecuencia de cualquier otra catástrofe o alteración del orden público;
3. El perjudicado necesite las herramientas, equipos agrícolas u otros elementos, o animales, para el ejercicio de su profesión, arte, oficio o trabajo; y,
4. Las personas cuyos bienes hayan sido robados se encuentren en situación de indigencia o necesidad, o cuando la cantidad sustraída sea suficiente para destruir sus bienes. (COIP, 2014).

Como lo menciona la pena por el delito de hurto va de tres meses hasta tres años dependiendo de la causa o el hecho suscitado, casos leves como el hurto de una prenda de ropa que pase del salario básico unificado la pena no puede sobrepasar los cinco meses aplicando el principio de proporcionalidad para establecer la sanción.

La ley no da especificaciones por los delitos de hurto solo establece el tiempo mínimo y máximo de la pena La ley específica la pena como medio de orden en la sociedad, que es necesario para la aplicación de la norma aplicando la proporcionalidad del delito.

Consumación del delito

Según el COIP, Art. 199, se determina que cuando el sujeto pasivo realiza el daño patrimonial sin que interese el beneficio del autor o de un tercero, como se ha demostrado, el delito es consumado. El delito no queda sin efecto por acciones posteriores que reparen el daño, como su reparación, la actitud del agente al devolver el beneficio voluntariamente, etc. Pero cuando el sujeto pasivo sólo aceptó prestar el servicio, pero aún no lo ha hecho, la acción se queda en la fase de tentativa y no llega a consumarse.

Esta última parte de la utilización de un procedimiento deshonesto o deshonesto para extraer del sujeto pasivo una disposición patrimonial perjudicial. Esto es diferente a querer defraudar a un sujeto que no puede comprender la disposición patrimonial perjudicial que persigue el agente, porque entonces se estará ante un caso de delito putativo. En cambio, podríamos encontrarnos con una tentativa de delito imposible cuando, en el caso concreto, el medio es completamente inadecuado para engañar al sujeto pasivo (por ejemplo, querer engañarle sobre algo que le es perfectamente conocido) (COIP, 2014).

Los delitos establecidos dentro del COIP se han logrado controlar los delitos estableciendo normas de sanción, de acuerdo con el art. 281, se menciona que los delitos de hurto, robo, estafa y apropiación indebida, según los casos, se juzgan cometidos en el momento en que el autor tiene el control de los bienes, una vez cumplidos los requisitos de aprehensión y desplazamiento. (COIP, 2014)

Delito de robo art: 189

Antecedentes históricos

La palabra robo, que implica tomar o quedarse con la propiedad de otra persona en contra de la voluntad del propietario y sin el uso de la fuerza o la intimidación, deriva de la palabra latina furtum (Vaquero, 2013, p. 36). El robo es un delito muy antiguo, establecido como delito y normando en la ley de las 12 tablas, desde allí existía una distinción entre el robo y el hurto, como lo mencionamos con antelación se lo realiza sin la aplicación de la fuerza física o amenazas, es contrario del robo que ocasiona temor o amenazas a las personas también puede existir la aplicación de la fuerza en cosas muebles o inmuebles, los delitos de hurto y robo eran sancionados con penas drásticas, hasta podían perder su mano.

Según el actor el verbo rector de este delito, de acuerdo a Vaquero (2013), el delito de robo se caracteriza por la apropiación ilícita de una cosa mueble ajena, ya sea en su totalidad o parcialmente, sin la utilización de fuerza, violencia, amenaza o intimidación hacia la víctima. La penalización de este delito se establece en función del valor económico de la propiedad sustraída y su tipificación se basa en la identificación del autor del delito como sujeto activo.

Mencionando el delito de hurto como ejemplo tenemos la sustracción del bolsillo sin que el dueño se dé cuenta ya sea celular, billetera, u otros objetos de valor, este delito es el apoderamiento bajo destrezas que aplica el delincuente para adueñarse del bien jurídico protegido. La ley establece sanciones para esos delitos, pero las sanciones son muy flexibles por eso cada día se ve más delincuencia.

El delito de robo establece sanciones, pero el actual código penal menciona quien distraiga de manera dolosa los bienes ajenos con la voluntad de lucro, o con el ánimo de enriquecerse con la aplicación de la fuerza física, que ha dejado en indefensión a la víctima amerita una sanción al infractor del delito.

La conocer la realización del delito de hurto es menester que exista el delito, de manera silenciosa con el fin de apropiarse los bienes de la otra persona quien vendría a ser la víctima esto ha generado inseguridad dentro de la sociedad, este delito tiene el fin de causar daño o perjudicar a la víctima, este en un medio fraudulento para generar ingresos económicos afectando el derecho de otros. Un ejemplo claro que podemos aplicar el robo de celulares en los buses, afecta a muchas personas, también en el proceso de robo pueden aplicar el uso de armas conlleva a generarse el delito de robo.

Definición

Según el COIP en su art. 189, establece que, quien obtenga e l pago de seguros o cualquier otra prestación no autorizada que dañe la propiedad ajena, la deteriore o la oculte total o parcialmente, se sancionará con prisión de uno a tres años y multa de 100 a 5.000 quetzales (COIP, 2014)

Estos delitos están encaminados a una sanción, podemos mencionar la aplicación de la norma está encargado el juez quien establece una sanción como medida de protección el bien ajeno.

Elementos

Según Velasco, (2014), ratifica que:

- a) Material: Lo constituye el acto de destruir, deteriorar u ocultar total o parcialmente un bien; el bien en cuestión debe pertenecer a la persona que comete el acto de destruirlo, deteriorarlo u ocultarlo.
- b) Interna: la intención de cometer fraude falseando un hecho material con el fin de obtener una ventaja desleal o cobrar un seguro.

El objetivo del delito, que es arruinar o deteriorar con el fin de obtener el pago de un seguro o algún otro beneficio injusto, se compone tanto de la parte exterior como de la interior.

Delito de abigeato

Antecedentes históricos

El COIP, en su art. 199, permitirá analizar al robo relacionado con el abigeato que será castigado con la pena de prisión de cinco a siete años el que sustrajere o se apoderare de un bien mueble ajeno empleando amenazas o violencia, tanto si la violencia se produce antes del hecho para posibilitarlo, durante el hecho para facilitarlo o después del hecho para obtener impunidad. (COIP, 2014)

Con lo revisado los parámetros que tipifican el delito son “sustraiga o se aproveche” significa que existe el delito, pero en menor grado dejando una brecha importante la aplicación de la sanción según la ley. Podemos mencionar que se establece el delito de robo siempre y cuando exista fuerza o amenazas causando perjuicio a la víctima y será sancionada con una pena de prisión de tres a cinco años dependiendo de lo sustraído.

En el mismo código en su tercer párrafo establece que si se realiza con la intención de someter a la víctima, dejándola en estado de somnolencia, inconsciencia o indefensión, u obligándola a cometer actos que no habría cometido de haber estado consciente y libre para hacerlo, se castigará con un periodo de privación de libertad de cinco a siete años. (COIP, 2014)

Se refiere a la violencia aplicada sobre la persona que va ser perjudicada, el uso de sustancias tóxicas, que perjudiquen la conciencia y el normal actuar de la persona que impida la detención de la víctima, ocasionando la pérdida de sus pertenencias

se podría conocer como robo con agravantes que implicaría aplicar una sanción más grave para poder controlar el delito.

Al conocer la situación de los delitos como lo establece COIP, los delitos día a día van aumentando más hoy en día que existen delitos tecnológicos, ponen en riesgo la seguridad de las personas, esto amerita establecer normas específicas de seguridad tipificada y detallada para poder aplicar la sanción basándose en el delito que logre cometer.

En el sometimiento del delito llegarle a ocasionar lesiones o daños graves dejando paralítico, o en casos más graves que llegar a ocasionar la muerte. Estos delitos son con agravante y la pena es sancionada con el COIP según el art. 152 numeral 5, que establece los delitos con lesiones, la pena o sanción corresponde a la privación de libertad de siete a diez años.

Según el artículo 152, numeral 5, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014, se sanciona con una pena de reclusión de cinco a siete años a quien cause daños físicos graves a otra persona, como la pérdida de una función sensorial, del habla, la incapacidad para trabajar, la discapacidad permanente, la pérdida o inutilización de un órgano o una enfermedad transmisible e incurable significativa.

Sabiendo que existe relación la conducta del delincuente con el delito se puede ver como se genera el hecho delictivo contra la integridad física psicológica de la persona, la persona quien sufre del atropello cometido tiene la responsabilidad de denunciar dicho delito para que no quede en la impunidad, a veces el temor de la persona tiene miedo de denunciar, es porque está sujeta a amenazas o simplemente no quiere, lo que muestra la persona o víctima en este caso. Nuestro cogido penal garantiza los derechos de las personas, cuando un derecho es vulnerado se pone en práctica lo establecido en las leyes adecuando la sanción según la proporcionalidad del delito ocasionado, de esta manera los delitos llegan a ser sancionados como lo establece el COIP que, dependiendo de los detalles del

delito, la pena máxima puede aumentar en un tercio si se cometió en un terreno público (COIP, 2014).

La norma establece si el delito es cometido en contra de bienes públicos, perjudicando el patrimonio del Estado el actor del delito estará sometida a reparar los daños ocasionados, con sanciones económicas más medidas cautelares que permitan al delincuente restablecer a la sociedad. Así la pena va acorde al delito sin transgredir el derecho del supuesto actor.

COIP ratifica en el siguiente texto, Si se mata a una persona durante el robo, la pena es de prisión de veintidós a veintiséis años.” (COIP, 2014). Se aplicaría la pena dependiendo las agravantes que pueden aumentar la sanción en un máximo de 40 años. La persona que no por accidente mató a una persona su sanción será probado el hecho antijurídico y culpable, se puede establecer la pena máxima impuesto en la ley sin considerar las agravantes, todo depende del obrar del juez, quien se basará en las normas más jurisprudencia, de ser necesario en los tratados internacionales para establecer la sanción.

Siguiendo la misma norma que hemos analizado podemos observar que el delito puede ser cometido de diferentes maneras y las sanciones ha evolucionado acorde al tiempo, con la creación de nuevos delitos la norma actual necesariamente debe adaptarse a ellas creando un control que logre regular dichos delitos.

Otro caso de los delitos que se pueden dar son los servidores públicos como son policías, militares, que pueden cometer el delito el COIP, establece que, el robo de armas de fuego, munición, explosivos o material policial o militar por parte de un agente de policía o un miembro de las fuerzas armadas se castiga con penas de cinco a siete años de prisión. (COIP, 2014)

Definición

El código penal menciona los casos abigeato que están protegidos por la ley, pero no especifica todos los animales podrían entrar en este tipo de delito, de manera muy general detalla algunos animales dentro del código, pero se sobre entiende que dentro de este delito entran todos los animales. De esta manera el COIP menciona que mencionar que:

Del Abigeato. - Art. 199.- El robo de armas de fuego, munición, explosivos o material policial o militar por parte de un agente de policía o un miembro de las fuerzas armadas se castiga con penas de cinco a siete años de prisión (COIP, 2014).

Principio de proporcionalidad

Según Granja, (2013) ratifica que el principio de proporcionalidad es necesario partir de una definición del término proporcional que lo relacione con las matemáticas, el arte y el derecho. Sin embargo, no tardó en relacionarse con el arte, centrándose en la música, la arquitectura, la pintura, la escultura y la filosofía. Su inclusión en el Derecho tampoco es reciente. Ciertamente, como noción conceptual, parece vinculada, por ejemplo, a las matemáticas.

El termino de proporcionalidad va encaminada en la relación que debe existir el delito con la pena, aquí entraría recaería la garantía del debido proceso y a la contradicción de ambas partes procesales que estén actuando dentro del proceso, primeramente, podremos conocer que significa el principio dentro del derecho según el autor Alexy, (1997), referente a:

Los principios son directivas que exigen que las acciones se lleven a cabo en la medida en que lo permitan los hechos y los marcos jurídicos disponibles. Los principios son, por tanto, requisitos de optimización. Se distinguen por el hecho de

que pueden cumplirse en diversos grados y que el alcance de la realización ordenada depende tanto de las posibilidades fácticas como jurídicas. Las normas y, sobre todo, los conceptos que actúan en sentido contrario dictan lo que es jurídicamente permisible.

Este principio regula la equidad de la pena con el delito, estas normas permiten el desarrollo de las normas garantizando el debido proceso respetando la Constitución y las normas establecidas en los Tratados Internacionales, entra en un proceso de cumplimiento de las normas que sigue por la sanción interpuesta por el juez a cargo. Beccaria, (2015) menciona que la idea de proporcionalidad, que se refiere a lograr el equilibrio adecuado entre la reacción de la pena y sus supuestos subyacentes tanto cuando la pena se individualiza legalmente (también conocida como "proporcionalidad abstracta") como cuando la aplica realmente el tribunal (también conocida como "proporcionalidad concreta").

El autor, Cuellar, (1990) A título ilustrativo, establece los siguientes criterios fundamentales: El bien jurídico vale más cuando el castigo es más severo. El valor del bien jurídico disminuye con un castigo más leve. una diferencia en la severidad del castigo de los delitos en función de lo atroz que haya sido el comportamiento. Según Etcheberry (1997), el principio de proporcionalidad es esencial en la intervención penal ya que busca equilibrar los intereses de la sociedad en la prevención y represión del delito con los derechos del individuo a no sufrir una pena desproporcionada respecto al daño causado. En otras palabras, se busca imponer una medida penal necesaria y suficiente para cumplir su función sin exceder los límites establecidos por la justicia.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

Nuestro esfuerzo de investigación tiene un propósito, por lo que hemos establecido algunos objetivos que cumpliremos utilizando diversos métodos. Con la idea del prevencionalismo general en la justicia indígena para los delitos contra la propiedad, tenemos una realidad que conocer e interpretar, por lo que nos plantearemos si las personas tienen una opinión favorable o desfavorable del sistema penal indígena, para conocer la opinión de cada persona sobre las diferentes opciones de tratamiento.

El uso del instrumento se hace con el fin de conocer cómo se sienten los ciudadanos de los diferentes pueblos indígenas y qué prevén que sucederá cuando se utilice el sistema penal indígena para atender los delitos contra la propiedad.

Método general

Método inductivo

Este método fue utilizado, debido a que se realizaron entrevista a los señores dirigentes expertos de las distintas comunidades, y encuestas a los comuneros de la misma comunidad, que practican la justicia indígena, donde obtendrá información que me ayudará a identificar de una manera clara si existe la reincidencia por la aplicación de la justicia indígena en las comunidades. Desde estos temas generales hasta la construcción de la propuesta final, esta metodología también se utilizará para desarrollar el marco teórico de la tesis.

Métodos específicos

Método analítico: se examinó crítica y jurídicamente los elementos estudiados, lo que me permitió determinar si la hipótesis era cierta o no.

Tipo de investigación

Investigación Descriptiva: Utilizando este enfoque, realizaré una investigación progresiva y gradual de la incidencia de las relaciones existentes entre las variables que causaron la justicia indígena y su incidencia en la violación de los derechos humanos, en la comunidad de Salasaca, a fin de extraer indicios significativos que ayudaron al conocimiento. Por lo tanto, se incluirá un análisis jurídico de las normas tipificadas en la Constitución, a la incidencia respecto a la incidencia respecto a la Constitución.

2.2. Diseño de la investigación

La investigación es descriptiva por su naturaleza y características, ya que no hubo manipulación deliberada de variables durante el proceso de investigación, sino que se observó y estudió el problema de investigación en su entorno natural.

Población y muestra

Los líderes de diversas comunidades, especialistas en la materia, abogados en ejercicio no remunerados, especialistas en la materia y educadores con conocimientos sobre el tema de la justicia indígena.

2.3. Entrevista

Abogada Lourdes Licenia Tibán Guala

1.- ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables del delito de la acción privada, se reduzcan los atropellos y los abusos de los delincuentes?

La aplicación de la justicia indígena es una idea equivocada que tienen dentro de la jurisdicción ordinaria, la gente confunde los linchamientos, salvajismo, o la aplicación de sanciones inhumanas como la violación de los derechos humanos, dentro de la jurisdicción indígena tenemos una manera muy propia de resolver los conflictos acerca de los diferentes delitos que se puede cometer dentro de una comunidad.

Los dirigentes de cada pueblo indígena son los cargados de resolver el conflicto ocurrido, las autoridades aplican los mecanismos como la purificación del cuerpo para que ya no vuelvan a cometer el delito por el que fue acusado, con la aplicación de la justicia indígena los delincuentes ya no vuelven a caer en reincidencia, es decir la aplicación de la justicia indígena va de la mano con la recuperación del delincuente, mediante ello se puede decir que se restablece la armonía colectiva, y se cumple el propósito establecido de regenerar al delincuente.

2.- ¿Considera usted que con la aplicación de la justicia indígena en los delitos de Acción Privada el delincuente logra la reinserción en la comunidad?

Se puede destacar que la justicia indígena ha detenido a los delincuentes, independientemente de si pertenecen a la misma comunidad o a otra. Todos los delitos cometidos dentro de la jurisdicción indígena son sancionados en función de sus conocimientos y creencias ancestrales, y ningún delito queda impune ante las autoridades indígenas.

Solo los delitos que la corte ha restringido el poder de la justicia indígena son remitidos a la justicia ordinaria, los que la corte limito el poder de la justicia indígena para poder conocer algunos casos como la muerte y otros más, esa restricción lo tomamos como un mecanismo de coordinación con la justicia ordinaria así permitiendo trabajar de la mano entre ambas jurisdicciones, las creencias ancestrales son aplicados a los delincuentes para su reinserción social siempre respetando que no se vulneren los derechos establecidos en la constitución y también respetando los derechos humanos, dentro de la aplicación cada pueblo o nacionalidad tiene diferentes maneras de aplicar la justicia siempre tomando en cuenta lo transgredir los derechos establecidos en la constitución y los tratados internacionales.

Se puede observar que la justicia indígena, al ser aplicada, tiene como resultado una reducción en la cantidad de delitos y, aquellos que son juzgados, no reinciden en la misma conducta. De esta manera, la aplicación de la justicia indígena genera un temor y sirve como un ejemplo para que en el futuro no se vuelvan a cometer delitos. Esto representa una norma que se va desarrollando entre los pueblos, a partir de las soluciones que las autoridades indígenas brindan al aplicar su justicia ancestral.

3.- ¿Usted considera que la aplicación de la justicia indígena, respecto del Hurto como delito de Acción Privada desfavorecen a las personas afectadas?

Podemos decir que con la aplicación de la justicia indígena, los delincuentes son purificados, esto quiere decir que la pena interpuesta dentro de la comunidad sirve para que las personas vivan en armonía con la comunidad, también los que cometen el delito son favorecidas de acuerdo a la proporcionalidad es decir el victimario es castigado en grado de su delito cometido, por ejemplo si una persona roba tiene que devolver lo robado y aparte de eso es castigado según el valor del robo y si el robo logro causar daño a una persona la sanción es más drástica.

Los delitos son castigados según la magnitud de sus actos, siguiendo el debido proceso como lo establece la constitución determinando los derechos y obligaciones de delinciente. Como sabemos todos los delitos vienen de diferentes circunstancias y entornos sociales entonces esto implica que cada persona actúe de manera recta y respetando las reglas impuestas dentro de una comunidad, y la persona que no respete lo establecido tiene una sanción la cual es la purificación, quedando así en reparar el daño causado según el principio de proporcionalidad, por lo tanto, para su instauración se hace la instauración del poder coercitivo.

4.- ¿Cree usted que en la actualidad existen sistemas adecuados para la aplicación de la justicia indígena frente a los delitos de la acción privada?

La administración de justicia indígena ha evolucionado a lo largo de los tiempos, basada en las normas y valores culturales de los pueblos indígenas, estableciendo sus propios derechos y obligaciones y regulando el orden social dentro de sus comunidades o territorios. En la actualidad, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a administrar justicia según sus creencias y tradiciones, lo cual está respaldado por diferentes normas internacionales, como el Convenio 169 y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.

La aplicación de la justicia indígena implica una serie de opciones, como la existencia de autoridades encargadas de juzgar los casos según los procedimientos establecidos en cada comunidad. En algunos casos, se establece una cooperación y coordinación con la justicia ordinaria en situaciones puntuales que limitan la jurisdicción indígena.

Dentro de la justicia indígena, se observa una evolución en la aplicación de las penas, las cuales se ajustan en proporción al delito y no vulneran los derechos humanos. En este sentido, se aplican distintos tipos de penas, como la cárcel, trabajos comunitarios, sanciones pecuniarias o la purificación.

Es importante destacar que las decisiones tomadas por las autoridades indígenas tienen el valor de sentencia, y todas las personas deben acatarlas, siempre y cuando no vulneren el derecho a la vida y las garantías establecidas en la Constitución. En conclusión, la justicia indígena ha evolucionado en relación con la proporción de los delitos y se ha adaptado a las necesidades y creencias de los pueblos indígenas.

5.- ¿Considera usted que sería conveniente establecer normas más drásticas para la sanción de este tipo de Delitos?

Las sanciones no pueden pasar la amenaza de los delitos que se cometen por parte del delincuente, esto es lo que permite que la justicia indígena sea un medio adecuado para que las personas no vuelvan a repetir los delitos, si aplicaran sanciones más drásticas estaría vulnerando los derechos establecidos desde la antigüedad como una norma consuetudinaria, mismo tiene el estado ecuatoriano reconoce los principios del pluralismo político étnico y cultural en nuestra legislación. Ello permite que la justicia indígena no pueda transgredir los derechos humanos, por eso no se podría aplicar una doble sanción a las personas que han cometido el delito.

Los pueblos indígenas son comunidades con derechos y deberes, que a través de sus autoridades ejercen jurisdicción sobre los delitos cometidos en su territorio, utilizando su propio sistema de gobierno para regular el orden social. La justicia indígena sigue protocolos establecidos para aplicar sanciones en proporción al delito cometido, establecidos desde la antigüedad y que ha venido evolucionando de manera progresiva y las decisiones tomadas por una comunidad afecta a todos sus integrantes como una sentencia ejecutoriada.

6.- ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables se logra prevenir el delito dentro de una comunidad?

Las sanciones interpuestas son medidas tomadas por los dirigentes dentro de una comunidad lo que permite que mantenga el orden social y una convivencia armónica, si es cierto la aplicación de la justicia indígena son medios que logra poner un freno a los delincuentes, es una especie de temor infundido en los delincuentes ya que saben que cometer un delito dentro de una comunidad indígena implica el mal llamado ajusticiamiento, en si los castigos interpuestos dentro de las comunidades son mecanismos para poder frenar los delitos, de esta manera surge la necesidad de prevenir un delito con las medidas tomadas por las autoridades, todos los habitantes tienen las responsabilidades de acatar las normas impuestas dentro de una comunidad, si se llega a violentar el derecho aquí entran las estrategias y la planificación del pueblo para poder detener los delitos con medidas que brinden la seguridad de los habitantes.

Es necesario tomar medidas coercitivas sobre todo en la aplicación de las sanciones cuyo fin es restablecer la paz social y en base a ese sistema se establece la justicia penal indígena, esto permite tener un control sobre los comportamientos delictuosos de las personas, el derecho penal indígena en este sentido juega un papel muy importante en la organización y determinación de las relaciones sociales entre la comunidad y el delincuente permitiendo suprimir ciertas la tasa de criminalidad así creando condiciones necesarias para que los delincuentes desarrollen su personalidad y que sigan su proyecto de vida útil dentro de la comunidad.

7.- ¿Cuál será la mejor manera de prevenir un delito?

Los delitos se pueden prevenir teniendo en cuenta la criminalidad y la pena van en proporcionalidad, existen diferentes métodos dentro de la justicia indígena para poder eliminar la delincuencia, la mejor manera es que toda la gente dentro de una comunidad colabora realizando un control social permitiendo que la tasa de

delincuencia disminuya, también tenemos como un mecanismo de control por parte de los gobiernos comunitarios que realizan movilizaciones dentro de las comunidades para resguardar la seguridad de los habitantes, la aplicación de la justicia indígena es un procedimiento sencillo rápido y de carácter público expuesto dentro de una asamblea comunal, cuya práctica es necesaria para poder establecer el orden social, los pueblos indígenas a lo largo del tiempo han logrado sus propias tradiciones y costumbres que diferencia del sistema penal ordinario, esto ha permitido que en la sociedad indígena exista menor índice de delincuencia que en el sistema ordinario, las practicas ancestrales se puede ver que si funcionan y la medidas tomadas por las autoridades para aplicar la ley son aceptables.

Abogado Segundo Raúl Masaquiza Chango

1.- ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables del delito de la acción privada, se reduzcan los atropellos y los abusos de delincuentes?

Los delitos dentro de la justicia indígena han ido disminuyendo por temor de los delincuentes hacer sancionados con castigos ejemplares que tiene cada pueblo dentro jurisdicción y competencia. Tales delitos señalados dentro COIP son aplicadas de manera autónomo por los pueblos y nacionalidades indígenas. Con el reconocimiento en la constitución se notar la limitación de la justicia indígena y su modo de aplicación. La administración de justicia es llevada a cabo por una asamblea que sigue un procedimiento adecuado para que los delincuentes puedan reintegrarse en la sociedad como personas de bien.

Con frecuencia se entiende erróneamente que la justicia sólo busca un sistema normativo que regule los comportamientos nocivos de la sociedad de acuerdo con las normas establecidas en diversas leyes que protegen los derechos humanos y defienden la paz social. Ha sido pensada y concebida en función de la civilización y la etapa histórica. Aplicando el derecho, la razón y la equidad a través de las

autoridades primarias que están al frente de la comunidad, la justicia se describe como la virtud que tiende a dar a cada uno lo que le pertenece o lo que le corresponde. La justicia se utiliza entonces para describir lo que debe hacerse de acuerdo con el derecho o la razón.

Existen diversas técnicas establecidas que pueden ser utilizadas en conjunto con la aplicación de la pena o castigo para detener los delitos dentro de una comunidad. Dentro de la jurisdicción indígena existen personas o un tribunal que administra justicia de acuerdo al debido proceso establecido que se controla en los pueblos y como se lleva a cabo en el ámbito jurídico con cada uno de sus pasos por la autoridad indígena. Todo ello con la finalidad de obtener conclusiones fidedignas.

2.- ¿Considera usted que con la aplicación de la justicia indígena en los delitos de Acción Privada el delincuente logra la reinserción en la comunidad?

La justicia indígena se establece como medio para preservar la armonía social, siendo la autoridad indígena -típicamente la autoridad en el centro de la comunidad- la encargada de cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos comunales. La ley, a diferencia de la justicia occidental o habitual, no se origina en un órgano legislativo como el congreso, sino que surge de la aceptación de los derechos de cada miembro del grupo social. Depende del pueblo que esto se reconozca. En consecuencia, la justicia indígena hunde sus raíces en las costumbres ancestrales de nuestros pueblos aborígenes.

3.- ¿Usted considera que la aplicación de la justicia indígena, respecto del Hurto como delito de Acción Privada desfavorecen a las personas afectadas?

La Constitución reconoce la autonomía jurídica de las comunidades y pueblos indígenas, la aplicación de la normativa y el procedimiento son autónomos independientes de cada pueblo, pero siempre que no sean contrarios a la Constitución y a otras leyes normadas en distintas normas, esto se debe ejecutar

dentro de los parámetros mencionados en la Constitución que reconoció las garantías de todas las personas dentro del estado Ecuatoriano, estas son las normas que regulan el Derecho de las personas garantizando el Buen Vivir y la autonomía de los pueblos indígenas que es aplicada dentro de la jurisdicción y por sus autoridades, estableciendo la coordinación con la justicia ordinaria.

De lo de lo mencionado anteriormente se puede decir que la justicia indígena tiene la participación social y política que tiene a través de conocimiento que fue establecida en la constitución para que los pueblos tengan sus propias culturas y tradiciones ha si fomentando la diversidad de cultura dentro de la nación ecuatoriana, respetando la naturaleza y los patrimonios del buen vivir, el respeto es uno de los valores donde se fundamenta la diversidad de cultura, cuando se pierde el respeto existe la necesidad de crear normas sancionadoras para restablecer la paz social.

De esta manera se puede decir que la necesidad de aplicar las normas consuetudinarias sirve para reparar y garantizar a la víctima del delito, pero no dejando de lado la vulneración del derecho al actor, las sanciones impuestas por el delito sirven para no dejar en desventaja a la víctima, logrando que el actor reponga lo robado y sometido proceso de purificación.

4.- ¿Cree usted que en la actualidad existen sistemas adecuados para la aplicación de la justicia indígena frente a los delitos de la acción privada?

Se puede decir que la aplicación de justicia asegura el cumplimiento de la norma jurídica y amplía la justicia sancionando los delitos para restablecer el orden social aplicando la justicia indígena esto implica aplicar su propia solución de conflictos que origina diferentes puntos de vista, la justicia es proporcional al derecho existente con ello se puede aplicar las normas y poder ejecutar el hecho jurídico por ende aplicando sanción de acuerdo a las normas propias establecidas dentro de la justicia indígena, la justicia en si se puede decir que es aplicado en el ámbito de todo el

derecho para garantizar el derecho de las personas, esto genera conflicto de intereses entre ambas justicias, como sabemos esto está establecido de que por mandato constitucional para garantizar los derechos, pero la constitución no establece mecanismos en las normas internas que manifiesten su correcta aplicación.

La justicia indígena es adoptada y aceptada incluso por parte de la sociedad mestiza dentro del grupo nacional conociendo a su efectividad, agilidad y por su economía, es una forma muy destacada de aplicar la justicia respetando los derechos establecidos por los organismos superiores, pero la aplicación de la sanción es realizada por sus miembros, donde la comunidad realiza actos supuestamente violentos pero es una manera ágil y sencillo el proceso de juzgamiento dentro de la justicia indígena mas no es linchamiento.

La aplicación del derecho es fundamental para exista para que exista cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, hay que tener una en claro que la aplicación de la norma observa la no violación de los derechos humanos, pero que sirve en gran parte para que los delitos no se vuelvan a cometer, es decir no es una norma estipula dentro de una ley más bien son las creencias y saberes de los pueblos para aplicar la justicia

5.- ¿Considera usted que sería conveniente establecer normas más drásticas para la sanción de este tipo de Delitos?

Para que los delitos sean sancionados tiene que reciproca con el delito cometido, es necesario que exista la igualdad o la sanción tiene que ser proporcional al delito cometido, para que una norma sea válida la pena no puede ser mayor que el delito cometido, una sanción más drástica llevaría a la vulneración de derechos y recaería en violar la garantía de la Constitución y de los tratados humanos. Es decir, no se necesario la aplicación de una norma más drástica ya que debe existir igualdad de condiciones para que las personas sean sometidos a un debido proceso, actuando

de manera progresiva dejando que la justicia indígena aplique todos sus conocimientos siendo un órgano autónomo capaz de administrar justicia.

La aplicación de la justicia indígena se puede ver como una ejemplificación dentro de la justicia indígena, al mismo tiempo sirve como ayuda a la justicia ordinaria para que delitos menos sean sancionados dentro del territorio indígena, as liberando espacio a la justicia ordinaria que conozca casos graves que no puede resolver la justicia indígena. Debemos indicar que siempre debe existir la igualdad de condiciones para producir un beneficio mutuo entre el actor y la víctima.

6.- ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables se logra prevenir el delito dentro de una comunidad?

Es necesario establecer un parámetro dentro de la aplicación de la justicia, sabiendas que los pueblos indígenas tiene autonomía en la resolución de los delitos que están reconocidos en la Constitución, estos derechos van encaminados a regular la conducta de los delincuentes, este tipo de justicia es necesaria para poder prevenir un delito.

La creación y aplicación de las sanciones, lo hace la misma autoridad dentro de una asamblea que resuelve los problemas internos, para imponer una sanción es necesario que el delincuente sea sometido un debido proceso y aplicando el principio de igualdad para luego llegar a una solución fundamentada en los saberes de los pueblos, para solucionar los conflictos. La prevención del delito queda plasmada en documentos que son llevados mediante de actas establecidos en la asamblea, esto sirve habitualmente se fundamenta en el derecho propio de los pueblos aborígenes, el derecho ha venido evolucionando de acuerdo a las necesidades del pueblo.

Las medidas tomadas dentro de una comunidad sirven de ejemplo para que no se vuelva cometer un delito, aquello se puede notar que los delitos cometidos dentro

de la comunidad son de menor escala en la antigüedad existía normas más drásticas que infundían temor a los delincuentes y ello se difundía a través de las autoridades para lograr frenar cualquier tipo de delito ocasionados dentro de una comunidad.

7.- ¿Cuál será la mejor manera de prevenir un delito?

Un método eficiente de prevenir un delito es a través de vigilancias comunitarias, permitiendo a los comuneros lograr tener control de los conflictos que se pueden ocasionar, también otro de los métodos que tiene las comunidades para solucionar conflictos son los castigos proporcionados que ejemplifican como medio de prevención para la omisión del delito, viene desde la antigüedad establecer castigos para establecer un orden dentro de la sociedad como por ejemplo existía la ley de Tali3n que mencionaba el ojo por ojo y diente por diente, pero este ha venido evolucionando hasta ser reconocido dentro de nuestra Constituci3n como una forma de administrar justicia por los pueblos ind3genas.

Entonces implica que la justicia actúa de manera correcta conforme al respeto y a la raz3n como lo manifestaba Justiniano sobre el ideal supremo que tiene que prevalecer ante la violaci3n de derechos, estos métodos tienden hacer un poder coercitivo pero necesario para establecer un control sobre los delitos para ello se han creado normas y leyes, mediante aquello la justicia ordinaria ha podido controlar el delito dentro de la sociedad, es contrario la justicia aplicada por comunidades ind3genas, por ejemplo existen varias formas de administrar justicia dependiendo del delito que se pueda generar, la propagaci3n de la administraci3n de justicia a trav3s de medios de comunicaci3n es otra forma de prevenir el delito infundiendo temor para que no se cometa el delito, parece ser este método efectivo porque la comunidad mestiza siente temor, en el cometimiento del delito y prevaleciendo la justicia ind3gena.

Las autoridades de las diferentes comunidades tienen libertad y jurisdicción para emplear métodos ancestrales para resolver un conflicto, el conocimiento sobre las tradiciones ancestrales y el derecho consuetudinario sirven de eje primordial para garantizar el derecho de los individuos de una comunidad dentro de esto podemos manifestar que las autoridades tienen la facultad de resolver cualquier dificultad que se presente a través de medidas que ayudan a resolver el conflicto interno.

Sra. Carmen Jerez

1.- ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables del delito de la acción privada, se reduzcan los atropellos y los abusos de los delincuentes?

Dentro del pueblo Salamanca tomamos medidas que pueden resolver fácilmente con la aplicación de la justicia indígena los castigos impuestos por alguien del delito es de acuerdo a la gravedad del caso. Se puede decir de manera general que todos los pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a aplicar justicia de acuerdo a sus necesidades, como también es muy importante manifestar que los conflictos generados dentro de la comunidad son resueltos con un castigo que impone temor a los delincuentes, eso es un pilar muy importante para los delitos sean reducidos, y que prevalezca el orden social.

Se ha venido conociendo que la justicia indígena emplea métodos confiables en la solución de conflictos ya que se puede notar la reducción de delitos. Un delito cometido dentro de una comunidad indígena significa que se aplica una sanción basándose en nuestras creencias y tradiciones que hemos venido ocupando desde la antigüedad, nuestros ancestros nos han inculcado valores y sabiduría para establecer justicia, la experiencia de cada pueblo nos ha permitido establecer un tipo de norma que regula los delitos.

Los delitos más comunes que se resuelven dentro del pueblo son de menor escala porque la justicia ordinaria a limitado el alcance de las normas consuetudinarias en la aplicación de la justicia dentro de los pueblos, la norma establecidas forman parte de la comunidad y adquirió fuerza reconocimiento por el Ecuador el problema de estos derechos de los pueblos, se puede decir que no tiene una norma escrita, pero han sabido llevar muy bien los casos presentados dentro de ella, así reduciendo delitos y regenerando al delincuente para restablecer el orden en las comunidades.

2.- ¿Considera usted que con la aplicación de la justicia indígena en los delitos de Acción Privada se disminuye la delincuencia e impunidad de los mismos?

La justicia indígena sigue los procedimientos establecidos en la Constitución y otras leyes lo que permite que las personas encontradas culpables de un delito son sancionados siguiendo el debido proceso que maneja la justicia indígena, las normas que se aplican sirven de ejemplo para disminuir la delincuencia, dentro del proceso de aplicación de justicia los afectados pueden acercarse al cabildo que está al frente de la solución de conflictos para que el tema sea conocido, tratado y sancionado para que existan orden en la comunidad, luego de la sanción establecida al delito cuente se esparcen rumores de lo sucedido con el actor del delito, para que otras personas no puedan cometer delitos, en estos se nota gran avance en la justicia indígena para poder resolver sus conflictos internos .

3.- ¿Usted considera que la aplicación de la justicia indígena, respecto del Hurto como delito de Acción Privada desfavorecen a las personas afectadas?

Son muchas circunstancias dentro de la aplicación del derecho, existen cosas que no se pueden reparar por más que se quiere, por ejemplo, dentro de los algunos delitos limitados dentro de la jurisdicción ordinaria como el caso de muerte o por violación, en otros casos que la justicia indígena tiene competencia se puede resolver en la misma comunidad. Los delincuentes en delitos menores se puede aceptar el arrepentimiento por parte del actor favorece para que exista una rebaja

de su sanción, siguiendo el proceso los cabildos se reúnen junto con las personas afectadas para llegar a un acuerdo al final de llegar a un acuerdo los dirigentes a cargo del caso, aconsejan y hacer llegar a una reflexión del problema que se ha cometido para que luego no lleguen a romper nuevamente el delito.

Siguiendo con lo establecido dentro del procedimiento de la justicia indígena tenemos la entrevista con el actor del delito esto se considera como el inicio del juzgamiento, la justicia indígena respeta los principios de intermediación y contradicción y también verifican la responsabilidad penal para poder resolver de mejor manera un delito que fue cometido.

Las sanciones establecidas de acuerdo a la gravedad están basadas por normas propias aplicadas desde la antigüedad, constituye en una etapa de ejecución de la sentencia, la cual es importante mencionar que se lleva por parte de los cabildos según la proporcionalidad del delito, los delitos contra la naturaleza tienen que ser restaurados, lo que permite la satisfacción mutua de las partes y actuando con credibilidad como también estableciendo confianza para los habitantes.

4.- ¿Cree usted que en la actualidad existen sistemas adecuados para la aplicación de la justicia indígena frente a los delitos de la acción privada?

En la actualidad la justicia indígena ha evolucionado buscando métodos nuevos y estableciendo nuevas medidas para poder sancionar la conducta delictiva a la vez busca la manera cumplir con las sanciones e impuestas en la jurisdicción indígena, son distintas etapas que tiene el proceso de juzgamiento a la vez se convierte esto en la transmisión de valores y principios que maneja los pueblos indígenas.

El respeto y los valores son transmitidos por los adultos mayores que conocen sobre el tema también de aquellos cabildos que tiene conocimiento sobre el juzgamiento, los valores económicos tomadas frente a los delitos sirven para restablecer a la víctima.

En nuestros días los métodos aplicados dentro de la justicia está desarrollada de diferentes etapas que viene siguiendo diferentes estructuras para poder llegar a una solución, uno de ellos es el encaramiento, el actor con la victima luego la sigue la práctica de pruebas, se da paso al derecho a la defensa luego de ello se demuestra la inocencia o la culpabilidad sobre el delito cometido, esto conlleva a aplicar una sanción dependiendo del delito la gravedad de la causa, las sanciones pueden ser económicas como puede ser la purificación y la reparación del daño causado a la víctima. En casos más leves como un choque vehículos o pérdida de un bien material se aplica la sanción económica a más del valor propiamente equivalente al daño ocasionado, por lo general las sanciones son una forma que estable el orden dentro de una comunidad o de la sociedad en la que vivimos.

5.- ¿Considera usted que sería conveniente establecer normas más drásticas para la sanción de este tipo de Delitos?

La imposición de castigos de manera de purificación es la que el cuerpo y el alma sean sanados, en la creencia de nuestro antepasados se solía decir que cuando el cuerpo es purificado se puede vivir en armonía con el alma respetando los derechos de las otras personas, es por ello si el cuerpo está enfermo necesita de la purificación como lo ha establecido las normas de los pueblos, cuando se llega a la imposición de castigos físicos con la aplicación de la ortiga con agua fría que cree que la psicología del delincuente se vuelve a regenerar.

Las normas más drásticas no cabría dentro de la justicia indígena por la aplicación de la purificación restablece el equilibrio del cuerpo y el alma, las normas en la antigüedad permitían la pena de muerte pero se ha evolucionado el derecho con la creación de los delitos, las sanciones hoy conocidas fueron impuestas con la necesidad de establecer un orden en la sociedad, antiguamente la costumbre jurídica era diferente de nuestra época, hoy en existen dos clases de justicia en el Ecuador que reconoció la diversidad de culturas y tradiciones, la diversidad de cultura de los pueblos están llenas de conocimientos y sabidurías autónomos de

ellos, permitiendo controlar los delitos que se generaren en la colectividad, nuestra cultura busca reparar el daño que pueda generarse, pero si existiera una norma que sobre pase la sanción establecido

Además, cabe destacar que el derecho indígena tiene esta característica; es reconocido, aceptado y practicado por la sociedad. Esta costumbre tiene un carácter normativo dictado por una necesidad psicológica y social del grupo, ya sea real o imaginaria. Los principios que fundamentan la existencia del Derecho Indígena han sido reconocidos desde sus inicios por dos instituciones diferentes tanto en el tiempo como en el espacio, pero con el paso del tiempo, han cambiado la justificación de su existencia. La razón por la cual existe esta práctica se debe a que los pueblos indígenas presentan una diversidad significativa en términos de su situación jurídica, social, cultural, geográfica y regional, lo que significa que sus normas y tradiciones varían en su aplicación y reconocimiento como una característica única de cada comunidad.

6.- ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables se logra prevenir el delito dentro de una comunidad?

Prevenir un delito significa tomar medidas dentro del desorden social que se está presentando, es decir los parámetros que se toma en cuenta son los siguientes, primero la gravedad del delito luego la sanción proporcional dependiendo de ella, la aplicación de la justicia velar por la comunidad para restablecer el desequilibrio ocasionado, las sanciones son medidas que protegen el bienestar de las personas, sabiendo aquello la autonomía que tiene los pueblos indígenas para aplicar sus costumbres y tradiciones dentro del ámbito de su territorio y jurisdicción, se logra a través de acontecimientos suscitados en hechos anteriores, que permitieron frenar los abusos que se lograba generar cuando un individuo quebrantaba una ley, así logramos deducir que la justicia indígena menciona que si cometes un delito esto te va pasar, primero te está advirtiendo antes que cometan algún delito, y luego de haber cometido el viene la sanción establecida por las autoridades, en este nuestro

caso el gobernador del pueblo, él es elegido dentro de asamblea pública según su conocimiento y capacidad de actuar dentro de la comunidad.

En la norma de la justicia indígena el pueblo tiene el poder para imponer castigos acordes a su necesidad, lo que permite disminuir de una manera significativa la comisión de algún delito de la propiedad, puesto en conocimiento de toda la gente de la aplicación de la justicia indígena es menester decir que las sanciones dentro de la comunidad son necesarias para que garantice el derecho del colectivo.

7.- ¿Cuál será la mejor manera de prevenir un delito?

Los delitos que se cometen en la comunidad indígena son investigados, con la colaboración del pueblo se logra determinar quién cometió el delito, siendo contrario a la justicia ordinaria, el proceso es largo para determinar quien cometió el acto delictivo, y tampoco las sanciones que aplican no son efectivas porque los delincuentes que entran a las cárceles salen de un día al otro, dentro de la jurisdicción indígena hay programas mejorados con la ayuda cabildos comunitarios quien trabajan en igualdad con el teniente político y el gobernador del pueblo, se puede decir que la efectividad del derechos de los pueblos indígenas.

Con la aprobación de crear, modificar, y aplicar la justicia según la creencia de los pueblos, se creó la imposición de sanciones acorde al delito cometido, lo que ha permitido establecer normas consuetudinarias como una forma de infundir miedo entre la sociedad mestiza para que no cometan el delito, el modo de aplicación es conocido por todos en el Ecuador, también mal visto dentro de la sociedad mestiza porque dicen que violan los derechos establecidos en la constitución y los tratados internacionales, también vulnera los derechos humanos, pero la justicia que aplica el pueblo es necesario para que los delitos sean prevenidos, es simple decir si tu cometes el delito, vas a ser sancionado con la norma indígena, esto es necesario para que los delincuentes reaccionen antes de cometer el delito, los aspectos relevantes reconocidos en la Constitución, se destaca la normatividad.

El derecho indígena reconocido en la Constitución logra avanzar en el tiempo y han puesto un avance significativo de las normas indígenas permitiendo que ambas normas justicias que existen en el Estado Ecuatoriano actúen de forma independiente, el reconocimiento del pluralismo jurídico ha tomado fuerza en la actualidad, se puede decir que la relación y cooperación que tiene entre ambas justicias logran prevenir delitos con la aplicación de la ley.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La justicia indígena es amparada por la Constitución del Ecuador 2008, también reconocido en los organismos Internacionales, como una norma propia de cada pueblo, su aplicación de justicia va encaminado hacia a poner un orden dentro de la sociedad cuando se vea la alteración dentro del mismo, que garantiza que estable sobre los derechos por la Constitución el pueblo indígena se siente resguardado para cumplir funciones de administrar justicia, aquí entra lo importante se hace mención, existen vulneración de los derechos humanos o es una práctica ancestral, organizado y bien estructurado para resolver sus conflictos internos

La imposición de castigos físicos se realiza como una forma de purificación porque se cree que el cuerpo y el alma están enfermos y por lo tanto deben ser sanados, según la Constitución de la República de Ecuador de 2008, que establece que la aplicación de la justicia indígena tiene el mismo valor que las sentencias dictadas por los jueces. En la justicia indígena, los castigos son administrados por los ancianos, que son personas veneradas. Los castigos también son públicos, lo que inculca en el victimario un patrón que puede tener efectos psicológicos, además de infundir miedo y servir de ejemplo para el resto de la comunidad.

El castigo o sanción indígena no debe confundirse con el ajusticiamiento, ya que el primero deriva de una cultura donde se establece un castigo de manera espiritual, buscando sanar un alma enferma considerando las propiedades curativas del agua fría, mientras que el segundo es un método para tomar a un sujeto presuntamente responsable sin brindarle las garantías necesarias a las que todo individuo está sujeto para su juzgamiento.

Dentro de sus límites territoriales y de conformidad con los usos y costumbres de sus antepasados y los derechos indígenas o consensuales, las autoridades indígenas comunitarias, de aldea y nacionales ejercerán sus facultades judiciales asegurando la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones, y se utilizarán los

procedimientos y políticas internos de resolución de conflictos de las autoridades, siempre que estén en conformidad con la Constitución y los derechos humanos protegidos por acuerdos internacionales. El derecho consuetudinario no puede utilizarse como defensa o justificación para violar los derechos de una mujer.

Las prácticas indígenas de resolución de disputas funcionan mediante el sistema de rogativa o petición de parte más que mediante los procesos descritos en las leyes o en los códigos del sistema positivo. Los únicos que pueden pedir al cabildo o a los líderes de la organización que intervengan y restablezcan el orden en la comunidad y la familia son las personas afectadas o sus familiares.

El método más común de transmisión de prácticas y valores culturales indígenas es a través de la imposición de sanciones y ejecuciones, que es una práctica que acompaña al proceso judicial en todas sus etapas. Es transmitida por los ancianos y por aquellos que socialmente tienen algún tipo de influencia sobre la persona que está siendo juzgada, ya que estas sanciones podrían establecerse como reales, y las sanciones se llevan a cabo de una manera modelo dentro de su cultura para guiar a sus miembros. Todas las sanciones se llevan a cabo en público para servir de ejemplo a sus demás miembros.

3.1. Análisis general

Los pueblos indígenas están reconocidos en la Constitución y otros tratados internacionales que garantizan los derechos de los comuneros, desde la antigüedad ha evolucionado el derecho basado en sus costumbres y tradiciones, permitiendo conocer casos y emitir una solución con métodos prácticos para poner un orden en la sociedad, el establecimiento de normas ayuda a las comunidades, pueblos y nacionalidades practicar sus leyes consuetudinarias.

Las autoridades indígenas que son elegidos en asamblea pública son personas que conocen y son un símbolo de liderazgo quien empleará la función de resolver

conflictos que se den dentro de la comunidad, la aplicación de la justicia tiene ciertas etapas como la de encaramiento, que significa que estén presentes los cabildos, el actor y la víctima para tratar de averiguar los hechos suscitados, aquí se averigua como se cometió el delito escuchando la versión de ambas partes siguiendo el debido proceso que tiene la justicia indígena.

La etapa de práctica de pruebas sigue de igual manera de ambas partes y como juez el gobernador del pueblo conjuntamente con los cabildos expertos en casos de resolución de conflictos, dentro de este proceso se escuchan los alegatos de ambas partes, el actor puede estar acompañado de su defensor al igual que la víctima para garantizar el derecho a la defensa y a la contradicción. Las partes procesales son escuchadas de manera individual para conocer la causa del litigio y dependiendo de la práctica de prueba se llega a conocer la inocencia o culpabilidad del delincuente. Si es encontrado inocente se libera inmediatamente frente de la asamblea pública y si es encontrado culpable es sancionado con las normas propias del pueblo.

La aplicación de la sanción viene luego de encontrar la culpabilidad del delincuente, la manera de aplicación es proporcional al delito causado, es decir la pena no puede ser mayor al delito sino recaería en la violación de los derechos constitucionales y los derechos humanos, la sanción es un significado de la sanación del cuerpo con el alma ya que en la antigüedad se creía que si alguien cometía un delito es porque el cuerpo estaba enfermo y necesitaba ser purificado, de allí la manera de purificación como sanción establece como norma jurídica para aquel el delito que se ha cometido, las normas que guían a los pies los son sus normas consuetudinarias, que no está escrita pero que todas las personas lo estipulan el conocimiento de la norma, diferente de la justicia ordinaria.

El castigo más frecuente es una sanción, que puede incluir un baño de ortigas y un baño frío que sirvan de ejemplo para que el delincuente no vuelva a cometer el mismo delito. Otros castigos posibles son la expulsión de la comunidad en casos graves y el castigo tradicional de una multa por faltas leves.

Como último paso, se ejecuta la sanción o sentencia impuesta por la asamblea de la comunidad. Los cabildos y el gobernador, que hace las veces de juez, son los encargados de administrar justicia en los casos de hurto y robo de bienes. Sin embargo, los familiares del culpable también pueden solicitar que los azotes se lleven a cabo en la asamblea para asegurarse de que el delincuente no vuelva a cometer un delito similar.

CONCLUSIONES

- El estado ecuatoriano al igual que los tratados internacionales reconoce a la justicia indígena como un medio de desarrollo de aplicación de la justicia frente a los derechos colectivos que se pueden violentar dentro de una comunidad, la aplicación de la justicia es de acuerdo a sus saberes ancestrales y sus decisiones son respetadas por la justicia ordinaria.
- Dentro de la aplicación de la justicia indígena las autoridades se basan en el dialogo con el infractor dentro de la asamblea publica, de acuerdo la resolución que tomen dentro de la asamblea el delincuente es sancionado según el delito que haya cometido, para que luego se reincorpore a la sociedad como una persona de bien y así lograr mantener la paz social. Esto constituye un sistema judicial basadas en las normas y costumbres que tiene la justicia indígena.
- La aplicación de la sanción y propagación de la pena es un castigo a manera espiritual y ejemplar que permite sanar el alma, buscando el equilibrio de la sociedad, esta aplicación de la ley es efectiva y ágil y respeta los derechos, con son pone un alto para que los delincuentes no cometan un delito dentro de la jurisdicción indígena.

RECOMENDACIONES

- Después de llevar a cabo esta labor de investigación, se ha logrado analizar la situación actual de la aplicación de la justicia indígena en relación con los derechos humanos en la sociedad.
- Dentro de la aplicación de la justicia indígena se recomienda mejorar la norma que debe ser aplicada en caso es decir la creación de normas escritas que permitan evolución de la justicia y para que tengan concordancia con la jurisdicción ordinaria para así intercambiar opiniones y establecer una nueva norma eficaz que regule a los delincuentes.
- Las autoridades indígenas deberían realizar una especie de norma por cada delito que se presente dentro de la comunidad así tener un precedente jurídico y que puedan agilizar el proceso de juzgamiento dentro de la comunidad, los castigos ejemplares aplicados en las comunidades casi siempre son los mismo por cualquier delito por ello es bueno establecer que castigo aplicar según el delito cometido.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, I. (2008). En defensa del pluralismo y la igualdad: los derechos de los pueblos indios y el Estado. Quito: Abya-Yala.
- Arguedas, J. (2012). Formación de una cultura nacional indoamericana. México D.F.: Siglo Veintiuno.
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Asamblea Nacional. Asamblea Nacional Constituyente. (2008).
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Asamblea Nacional Constituyente. (2009).
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ECUADOR. Quito: Ediciones Legales.
- Assies, W. (2010). El reto de la diversidad. México DF.: Colegio de Michoacán. .
- Assies, W. (2011). Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina. México DF.: Colegio de Michoacán. .
- Assies, W. (2012). La diversidad como desafío. México DF.: Colegio de Michoacán.
- Ayala, E. (1983). Nueva historia del Ecuador. Quito:
- Abya Yala. Baltazar, R. (2009). La justicia indígena en el Ecuador. Quito: Danilo.
- Baubok, R. (2007). Justificaciones liberales para los derechos de los grupos étnicos. Madrid: Siglo XXI.
- Bernal, A. (2009). De la exclusión étnica a derechos colectivos: Un análisis político del Ecuador. Quito.: Abya Yala.
- Bernal, A. (2013). Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador. Quito: Abya Yala. 135.
- Bernal, A., Chávez, G., Endara, X., García, F., Kowii, A., Saltos, V., y otros. (2000). De la exclusión a la participación: pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador. Quito: Abya-Yala.
- Borja, E. (2010). Introducción a los fundamentos del Derecho Penal Indígena. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Calla, R. (2011). Justicia Comunitaria. La Paz: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Canby, W. (2012). American Indian Law. San Francisco: West Group.

- Choque, M. (2010). Los derechos de los pueblos indígenas. Quito: FLACSO.
- Confederación de Nacionalidades indígenas. (14 de Mayo de 2009). Los derechos colectivos de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador: Evaluación de la década 1998 a 2008. Los derechos colectivos de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador: Evaluación de la década 1998 a 2008. Quito, Pichincha, Ecuador: CONAIE.
- Confederación de nacionalidades indígenas del Ecuador. (17 de Junio de 2009). Documento de apoyo para el debate, la construcción del Estado Plurinacional, Gobiernos Comunitarios Indígenas. Documento de apoyo para el debate, la construcción del Estado Plurinacional, Gobiernos Comunitarios Indígenas. Quito, Pichincha, Ecuador: CONAIE.
- Confederación Kichwa del Ecuador. (2009). Plurinacional y territorios indígenas: aportes a la agenda de los pueblos indígenas. Quito: ECUARUNARI.
- Endara, X. (2011). Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador. Quito: Abya Yala.
- Espinosa, F. (2010). Políticas étnicas y reforma del Estado en Ecuador. Quito: Abya Yala.
- Fernández de Soto, G. (2012). La protección de los derechos colectivos en el sistema interamericano. San José: Corte IDH. Gamio, M. (1960). Forjando patria. México D.F: Azteca.
- Gómez, M. (2010). Retos y perspectivas del derecho indígena en América Latina. México DF.: Instituto Nacional Indigenista.
- Grijalva, A. (2010). Justicia indígena en el Ecuador. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Ibarra, H. (2010). La identidad devaluada de los "modern indians". Quito: Abya-Yala.
- Ilanquiche, R. (2004). Kichwa Runakunapak kamachik. Quito: Nina.
- Kloosterman, J. (2007). Identidad indígena. Quito: Abya Yala/Thela Publishers.
- Kowii, A. (2010). Autonomía, jurisdicciones territoriales y derechos colectivos. Quito: Abya Yala.
- Mariátegui, J. (1972). Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana. Lima: Inca.

- Mariátegui, J. (1976). La polémica del indiginismo. Perú: Palacios.
- Ossio, L. (2011). El sistema jurídico constitucional y el derecho consuetudinario indígena. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung.
- Robles, R. (2010). Los derechos colectivos de los pueblos indios. México DF: ERA.
- Robles, R. (2011). Los derechos colectivos de los pueblos indios. México DF: Ediciones ERA.
- Silva, E. (2011). Los mitos de la ecuatorianidad. Quito: Abya Yala.
- Trujillo, C. (2010). Los derechos colectivos de los pueblos indígenas del Ecuador. Quito: Abya Yala.
- Turpo, A. (2006). Estado Plurinacional: Retos del siglo XXI. Cuzco: Araucana.

LINKOGRAFIA

- <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2011/07/01/Sazo-Angelica.pdf>
- <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/4449/1/DER-093-2010-Esp%C3%ADn%20Mar%C3%ADa.pdf>
- http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/666/3/UTPL_Gaolo_Gabriel_Abarca_Villavicencio_345X282.pdf
- <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1796/1/76301.pdf>
- file:///C:/Users/user/Downloads/Material_docente.pdf
- <https://hera.ugr.es/tesisugr/20680636.pdf>
- http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/107558/TFG_2014_ApariciMartiL.pdf
- <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina36105.pdf>
- http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8790.pdf
- http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5865.pdf
- <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1636/154687.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1636/154687.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- <http://132.248.9.195/ptd2014/marzo/302258536/302258536.pdf>
- <http://www.unodc.org/lpo-brazil/es/crime/index.html>
- <http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/1699/17116788.pdf;jsessionid=228BB787E9CB97C81333A681CDCAA53B?sequence=1>
- <http://dspace.ueb.edu.ec/bitstream/123456789/1358/1/TESIS%20DE%20LUIS%20Y%20ANGEL%20Y%20DIRECTOR%20ROLANDO%20NU%C3%91EZ.pdf>
- <https://www.derechoecuador.com/problemas-de-la-justicia-indigena>

- <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4063/1/UNACH-EC-FCP-DRE-2017-0053.pdf>
- <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10800/1/T-UCE-0013-Ab-92.pdf>
- <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1844/1/TUAMDC042-2015.pdf>
- <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2599/1/TUIAB021-2014.pdf>
- <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5415/1/T2133-MDPE-Chavez-La%20justicia.pdf>
- <http://dspace.ueb.edu.ec/bitstream/123456789/106/3/Tesis-%20Polo%20Soria.pdf>
- <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1561/1/UNACH-FCP-DER-2016-0010.pdf>
- <http://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1752&context=auilr>
- <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5415/1/T2133-MDPE-Chavez-La%20justicia.pdf>
- <http://www.rosalux.org.ec/pdfs/Justicia-indigena-Bolivia.pdf>
- http://www.rosalux.org.ec/pdfs/Justicia_Indigena_Ecuador.pdf
- <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/890/1/T-UTC-0640.pdf>
- <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5523/1/T2209-MDC-Luzuriaga-Problematica.pdf>
- <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/653/1/T785-MDH-Cachimuel-Es%20posible%20conciliar%20los%20derechos%20colectivos.pdf>
- <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2381/1/TUAAB117-2015.pdf>
- <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2626/1/TUIAB035-2014.pdf>
- <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23089/1/TESIS.pdf>

- <http://dspace.ueb.edu.ec/bitstream/123456789/106/3/Tesis-%20Polo%20Soria.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Preguntas para la entrevista

- 1.- ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables del delito de la acción privada, se reduzcan los atropellos y los abusos de los delincuentes?
- 2.- ¿Considera usted que con la aplicación de la justicia indígena en los delitos de Acción Privada se disminuye la delincuencia e impunidad de los mismos?
- 3.- ¿Usted considera que la aplicación de la justicia indígena, respecto del Hurto como delito de Acción Privada desfavorecen a las personas afectadas?
- 4.- ¿Cree usted que en la actualidad existen sistemas adecuados para la aplicación de la justicia indígena frente a los delitos de la acción privada?
- 5.- ¿Considera usted que sería conveniente establecer normas más drásticas para la sanción de este tipo de Delitos?
- 6.- ¿Considera usted que con las sanciones que se impongan a los responsables se logra prevenir el delito dentro de una comunidad?
- 7.- ¿Cuál será la mejor manera de prevenir un delito?